

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Intendente de La Poma

Dn. Abraham David Choque

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de La Poma, con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Realizar una Auditoría Financiera y de Legalidad, que tramita en Expediente N° 242-1474/06 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 33/06, proyecto N° 06-32-06, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, por la solicitud de auditoría realizada por el Concejo Deliberante de La Poma por Nota Ext AGPS s/c N° 232/06.

Ente auditado: Municipalidad de La Poma

Objetivos:

- Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos de Otras Jurisdicciones, cotejo con las registraciones contables y extractos bancarios.
- Evaluación del sistema de Registro Contable.
- Análisis de las ausencias del Intendente y falta de aviso al Concejo Deliberante.
- Concesión de la Hostería Municipal.
- Cobro de subsidio “Plan Jefes y Jefas de Hogar”. Exp. N° 404/03 Juzgado Federal N° 2.
- Adquisición de vehículo con fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.
- Relevamiento del parque automotor.

- Análisis de Ordenanzas sobre pago de asignaciones familiares.
- Estado de los juicios en los que la Municipalidad de La Poma es parte.

Período auditado: Ejercicios 2004, 2005 y primer semestre del 2006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de La Poma y terceros, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Poma, Contaduría General de la Provincia, Instituto Provincial de la Vivienda y Tesorería General de la Provincia; en cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de La Poma, por medio de visita, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, y, comunicación y supervisión).

- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de Otras Jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Obtención de confirmaciones directas de terceros.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para los ejercicios auditados, con la documentación respaldatoria -Ejecución Presupuestaria de Recursos, Libro Mayor de cuentas, extractos y conciliaciones bancarias.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual, Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad y Mayores de las Cuentas de Recursos.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- Requerimiento de las actuaciones judiciales en las que el Municipio es parte, revisión y análisis.
- Examen de documentos importantes relacionados con los objetivos de auditoría.
- Inspección ocular de los vehículos del Municipio.
- Revisión conceptual de Ordenanzas objeto de auditoría, comprobación de la información relacionada.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 24.449: Ley Nacional de Tránsito.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Decreto N° 6.912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

- Dto. Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas y complementarias.
- Ley Provincial N° 7.070: Protección del Medio Ambiente.
- Resolución General AFIP N° 1.514/03.

De Carácter Particular:

Período 2004

- Ordenanza N° 03/04: fija el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2.004.
- Resolución DEM N° 32/04: promulga la Ordenanza N° 03/04.
- Resolución DEM N° 05/04: designación de Tesorero.
- Ordenanza N° 05/04: autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar un crédito en el Fondo Provincial de Inversiones por \$ 100.000.
- Ordenanza N° 06/04: aprueba el Convenio de Financiamiento suscripto con el Fondo Provincial de Inversiones por \$ 100.000.
- Resolución DEM N° 38/04: autoriza al Intendente a salir en comisión a la Ciudad de Salta y Localidad de Cobres, a partir del 30/06/04 hasta el 02/07/04.
- Resolución DEM s/n y s/f: establece un Fondo Permanente de \$ 3.000,00, a partir del 01/07/04 con una duración de cuatro meses, para atender la distribución de garrafas sociales. Fija un subsidio de hasta \$10,00 por garrafa social más el flete de traslado desde la Ciudad de Salta a La Poma y viceversa.
- Resolución DEM N° 39/04: autoriza al Sr. Intendente de La Poma a trasladarse a la Ciudad de Salta a partir del 05/07/04.
- Resolución DEM N° 45/04 (27/07/04): concede a la Comisión Fortín Gauchos de La Poma la excepción de obligación de pago de las Tasas Municipales del servicio de Agua Potable y Recolección de Residuos, correspondiente al

Inmueble catastro N° 188, Pueblo Nuevo La Poma, sede de la Institución, retroactiva a partir de enero/04 y por “toda la gestión actual de Gobierno Municipal”.

- Resolución DEM N° 54/04: autoriza al Sr. Intendente a trasladarse a la ciudad de Salta en misión oficial a partir del 20/09/04.
- Resolución DEM N° 60/04: autoriza al Sr. Intendente a trasladarse a la ciudad de Salta en misión oficial los días 18 y 19/10/04.
- Resolución DEM N° 63/04: autoriza al Sr. Intendente a trasladarse a la Localidad de Cachi y Ciudad de Salta a partir del 08 al 12/11/04.
- Resolución M.P.E. N° 240/04: aprueba Convenio de Financiamiento entre el Municipio y el Ministerio de la Producción y el Empleo para obras de Infraestructura y Saneamiento del Ejido Municipal de La Poma; específicamente para la adquisición de un tractor y otros equipos a utilizarse en el Plan de Obras Públicas del Municipio.

Período 2005

- Ordenanza N° 02/05: aprueba el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2.005.
- Resolución DEM N° 18/05: promulga la Ordenanza N° 02/05.
- Ordenanza N° 09/05: encomienda al Intendente a poner en venta la camioneta marca Nissan Patrol GL 4x4, dominio DLT-286, modelo 1.998 y lo autoriza a adquirir un nuevo vehículo mediante compra directa o permuta.
- Resolución DEM N° 02/05: autoriza al Sr. Intendente a trasladarse a la ciudad de Salta en misión oficial a partir del 03/01/05.
- Resolución DEM N° 06/05: designación de Secretario de Gobierno Provisorio, en reemplazo del titular quien se encontraba en uso de la Licencia Anual reglamentaria.
- Resolución DEM N° 13/05: designa Tesorero Municipal.
- Resolución DEM N° 15/05: autoriza al Sr. Intendente a trasladarse en misión oficial a la Ciudad de Salta y Localidad de Cobres a partir del 16/03/05 hasta el

23/03/05.

- Resolución I.P.V. N° 163/05: aprueba Convenio con el I.P.V. para la construcción de 10 viviendas para familias de escasos recursos.

Período 2006

- Ordenanza N° 04/06: aprueba la Ordenanza Tarifaria para el año 2.006 y el Anexo adjunto.
- Ordenanza N° 05/06: emplaza al Ejecutivo Municipal al pago de Asignaciones Familiares y Ayuda Escolar adeudadas a los empleados de planta permanente. Vetada por Resolución DEM N° 07/06. Ratificada por Ordenanza N° 11/06. Derogada por Ordenanza N° 15/06, en todas sus partes.
- Ordenanza N° 06/06: referida al Juicio “Tapia, Eleuteria vs. Municipalidad de La Poma”. Vetada por Resolución DEM N° 08/06.
- Ordenanza N° 07/06: dispone aumento de haberes para los empleados de planta permanente del Municipio de La Poma. Vetada por Resolución DEM N° 09/06. Ratificada por Ordenanza N° 10/06. Derogada por Ordenanza N° 14/06, en todas sus partes.
- Ordenanza N° 08/06: “ordena que todo trabajo y parque automotor deberá realizarse dentro del Municipio y su jurisdicción”.
- Ordenanza N° 09/06 (15/05/06): autoriza al Intendente a comprar un vehículo Ford F100.
- Ordenanza N° 09/06 (15/05/06): otorga plazo hasta el 31/05/06 a fin que el Ejecutivo cumpla con el pedido de informe que forma parte de ese instrumento.
- Ordenanza N° 12/06 (14/06/06): otorga último plazo hasta el 21/06/06 a fin que el Ejecutivo cumpla con el pedido de informe.
- Ordenanza N° 13/06: emplaza al Ejecutivo Municipal para que inscriba en los vehículos oficiales “Municipalidad de La Poma – Vehículo Oficial”, otorgando plazo hasta el 07/07/06.

- Ordenanza s/Nº (27/09/06): otorga plazo de 15 días corridos para la inscripción en los vehículos oficiales “Municipalidad de La Poma - Vehículo Oficial”.
- Ordenanza Nº 16/06: aprueba el Presupuesto del Ejercicio Financiero 2.006.
- Resolución DEM Nº 05/06: autoriza al Sr. Intendente a trasladarse a la ciudad de Salta en misión oficial a partir del 28/03/06.
- Resolución DEM Nº 06/06: que autoriza al Sr. Intendente a trasladarse a la ciudad de Salta en misión oficial a partir del 10/04/06.
- Resolución DEM Nº 26/06: autoriza la adquisición en forma directa de una camioneta Ford F-100 Modelo XLT doble cabina a la firma León Alperovich S.A. de la Ciudad de Tucumán.

Período 2.007

- Ordenanza Nº 07/07: aprueba el Manual de Misiones y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad.
- Resolución DEM Nº 08/07: promulga Ordenanza Nº 07/07.

Período 2.008

- Resolución DEM Nº 37/08: aprueba el Contrato de Garaje suscripto con el Sr. Carlos Alberto Vázquez por la camioneta Nissan Patrol, Dominio DLT 286.
- Resolución DEM Nº 62/08: declara rescindido el Contrato de Concesión de la Hostería Municipal de La Poma, autoriza el llamado a licitación para la concesión y hasta la firma del Contrato la explotación de la Hostería queda a cargo de la Municipalidad.

II.1.3.Documentación e informes de terceros

- Factura Nº 0001-00001710 de fecha 31/05/06 de adquisición de la camioneta Ford F-100 XLT (doble cabina) emitida por la firma León Alperovich Group S.A. Concesionario Oficial Ford.
- Listado de Juicios en los que el Municipio de La Poma es parte, expedido por

Mesa Distribuidora del Poder Judicial de Salta – Distrito Judicial del Centro.

- Informe del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) sobre los Convenios firmados con la Municipalidad de La Poma de la Obra N° 809, construcción de 15 viviendas, y de la Obra N° 1016, construcción de 10 viviendas.

II.2. Limitaciones al Alcance

a) El ente auditado no suministró los Mayores Generales correspondientes a los Ejercicios 2004 y 2005 de las cuentas: Ingresos por Recursos de Coparticipación Nacional y Provincial, Regalía de Municipios no Productores, Ámbito Provincial, Canon Minero y Regalías Mineras; lo que imposibilitó realizar: el cotejo de esos registros con la información provista por la Contaduría General de la Provincia, y documentación respaldatoria (extractos bancarios); tampoco se pudieron realizar sobre los Mayores, pruebas globales de razonabilidad y comprobaciones aritméticas.

b) El Municipio no aportó la totalidad de los expedientes judiciales solicitados –por muestreo–; lo que impidió el control del estado y situación de las causas seleccionadas en las que es parte como actora y demandada y su posible incidencia en el patrimonio municipal.

c) Según lo informado por el Sr. Intendente y el Sr. Secretario de Gobierno, algunos de los vehículos, rodados y maquinarias que posee el Municipio se encontraban en diferentes parajes del Departamento La Poma a la fecha de las tareas de campo; lo que imposibilitó realizar por inspección ocular, la verificación y relevamiento de los bienes que se detallan en el apartado IV.8. Tampoco fueron puestos a disposición la totalidad de documentación registral de los vehículos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Sr. Intendente el día 14/10/09 - Nota AGPS Ext. s/c N° 1113/09 - para que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios sobre las observaciones formuladas; se realizó una reunión informativa, aclaratoria y explicativa el día 12/11/2009 con funcionarios del Municipio a efectos de permitir la correcta interpretación del Informe. Se recibió el

19/11/2009 la Nota Externa s/codificar N° 000423/09, con la respuesta y aclaraciones a algunos de los puntos observados, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo. El Intendente indica haber tomado medidas para corregir algunas de las falencias detectadas, cuya efectiva implementación será objeto de un posterior seguimiento.

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno –realizados previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución de los objetivos de auditoría- implementado por el Municipio con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar a funcionarios y agentes de los distintos sectores -los que se indican a continuación- a efectos de confeccionar en forma conjunta diversos cuestionarios, los que sintetizan -a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas-, los aspectos sobresalientes del Sistema de Control imperante en el ente auditado.

- I. Aspectos Generales de Organización: Intendente, Sr. Abraham David Choque.
- II. Asuntos Legales y Jurídicos: Asesor Legal, Dr. Oscar Esteban Cabrini.
- III. Receptoría / Departamento de Rentas: Administrativo, Sr. Timoteo Rodolfo Casimiro.
- IV. Tesorería: Tesorero, Sr. Elías Choque
- V. Contabilidad: Asesor Contable, CPN. José Tilca.
- VI. Compras y Patrimonio: Intendente, Sr. Abraham David Choque
- VII. Obras Públicas / Secretaría de Infraestructura: Intendente, Sr. Abraham David Choque y Asesor de Obras Públicas, Ing. Oscar A. Cabrini.
- VIII. Servicios Públicos y Medio Ambiente: Intendente, Sr. Abraham David Choque.

- IX. Sistemas, Tecnología y Centro de Cómputos: Intendente, Sr. Abraham David Choque.
- X. (El cuestionario corresponde a Cooperadoras Asistenciales)
- XI. Tránsito: Administrativo, Sr. Timoteo Rodolfo Casimiro y Asesor Legal, Dr. Esteban Cabrini.

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios se efectuaron -en forma selectiva al azar-, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

Se constató que el sistema de control interno no está formalmente establecido. Las fallas de control interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente Informe.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como regular. Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Contabilidad, en lo referente a registración y exposición de recursos; la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, en lo relativo a contrataciones y concesiones.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Evaluación del Sistema de Control Interno

En virtud del objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, cabe resaltar, que la misma no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado. Consecuentemente han quedado excluidos del examen los aspectos sustanciales de los instrumentos verificados.

Observaciones

- 1) La estructura orgánica existente no coincide completamente con la aprobada por Ordenanza N° 07/07 (v.g. Secretaría de Hacienda).
- 2) En el Manual de Misiones y Funciones, entre las funciones del Secretario de Gobierno se establece que reemplazará al Sr. Intendente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia tomando las atribuciones propias del cargo; lo que contraviene lo establecido en el Artículo N° 182 de la Constitución Provincial y Artículo N° 25 de la Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- 3) No está implementado el registro de movimiento de notas y expedientes (Mesa de Entradas).
- 4) No se encuentra implementado el Registro Municipal donde se inscriben las Ordenanzas y Resoluciones, exigido por la Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 104 que indica: “Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará "Registro Municipal", ya que se observó la existencia de:
 - Resoluciones Municipales que carecen de fecha de emisión y no están numeradas (v.g. la que establece el Fondo Permanente para atender la distribución de garrafas sociales).
 - Resoluciones Municipales con numeración diferente al orden cronológico (v.g. Resoluciones DEM N° 20/06 y 21/06 de fecha 26/12/06 y Resolución DEM N° 26/06 de fecha 17/05/06).
 - Ordenanzas Municipales con idéntica numeración y fecha (v.g. Ordenanza N° 09/06 de fecha 15/05/06 -trata autorización de compra camioneta F100- y

Ordenanza N° 09/06 de fecha 15/05/06 -trata pedido de informe al Sr. Intendente).

- Ordenanzas Municipales que no indican el año de emisión.

- 5) Existen resoluciones cuyos considerandos no indican el derecho en el que se fundan para el objeto del acto (v.g. Resolución DEM N° 45/04 dispone la excepción del pago de tasa para el Fortín Gauchos de La Poma, inmueble Catastro N° 188).
- 6) Los bienes del Municipio susceptibles del riesgo de incendio no cuentan con cobertura de seguro para dicho riesgo eventual.
- 7) No se encuentra implementado un registro de beneficiarios de subsidios y/o subvenciones a personas carentes de recursos, ni existen pautas instrumentadas para su otorgamiento.
- 8) No existe constancia documental de los controles realizados por Asesoría Legal.
- 9) No existe un Registro de Procesos Judiciales, en los que el Municipio es parte.
- 10) Los Contratos de Locación de Servicios con los Asesores no cumplen con lo establecido en los Artículos N° 11 y N° 12 de la Ley N° 6.068 (v.g. plazo de duración, aprobación por Resolución DEM Municipal). En el Contrato de Locación de Servicios con el Asesor Contable se estipula que el pago del Impuesto de Sellos se encuentra a cargo de la Municipalidad. En el Contrato con el Asesor Legal no se establece que no cobrará honorarios profesionales que se regulen por sus actuaciones judiciales y/o extrajudiciales y que estén a cargo de la Municipalidad conforme la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores de la Provincia. No fue puesto a disposición el Contrato del Asesor de Obras Públicas.
- 11) No existen en caja de receptoría controles de tipo aleatorio o sorpresivo sobre los fondos recaudados.
- 12) No se encuentra restringido el acceso a los padrones de los contribuyentes.
- 13) No se deja constancia de las verificaciones y controles que se realizan en la documentación de las operaciones administrativas en las que interviene Tesorería.

- 14) Los talonarios de recibos no se entregan con cargo, situación que no permite llevar el control de stock ni el seguimiento de su utilización.
- 15) Los Partes Diarios de Tesorería no son confeccionados por el Tesorero, según se establece el Manual de Misiones y Funciones.
- 16) No se ha implementado un sistema de Caja Chica o Fondo Fijo a fin de cubrir los gastos menores y urgentes del Municipio.
- 17) El Libro Banco es confeccionado por el Asesor Contable y no por el Tesorero, según el Manual de Misiones y Funciones.
- 18) Las conciliaciones bancarias son confeccionadas por el Asesor Contable; correspondiendo, según el Manual de Misiones y Funciones, que lo practique la División de Registros.
- 19) No existen arqueos o controles periódicos y sistemáticos sobre los fondos existentes en Tesorería.
- 20) No todos los gastos y erogaciones -a excepción de los gastos que deberían ser realizados por Caja Chica-, se realizan con cheques.
- 21) Los pagos se efectúan sin la previa emisión de una Orden de Pago.
- 22) No se intervienen los comprobantes que se pagan con sello y/o leyenda de “Pagado” y su fecha a fin de evitar su doble presentación y pago.
- 23) El Municipio no actúa como agente de retención de impuestos nacionales.
- 24) Para las contrataciones y concesiones, el Municipio no aplica la Ley N° 6.838.
- 25) No se controla que lo entregado por el proveedor – efectiva provisión-, coincida con las compras realizadas por el Municipio, respecto a la cantidad y calidad.
- 26) No se realiza periódicamente y en forma sorpresiva recuento físico de los bienes del Municipio.
- 27) No existe un registro de entradas y salidas de materiales y herramientas.
- 28) Los vehículos, rodados y maquinarias no cuentan con seguro de responsabilidad civil contra terceros, transportados y de daños por incendio, accidente y/o robo.
- 29) No se encuentra reglamentado el uso de los vehículos oficiales y maquinarias.
- 30) No se efectúan fichas de mantenimiento de vehículos ni de las maquinarias.

- 31) Existen ejecuciones de obra que no están incluidas en las Ordenanzas de Presupuesto.
- 32) El Municipio no cuenta con un proyecto de obra antes de iniciar la misma, ni lleva legajos de las obras.
- 33) El Municipio no ha dictado normativa, ni implementado sistemas de gestión, administrativo y técnico, sobre procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y demás acciones relacionadas con la Ley N° 7.070.
- 34) El tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios no cumple con lo establecido en la Ley N° 7.070.
- 35) En relación al hardware y software utilizados, no consta que el Municipio cuente con directivas o políticas respecto de: acceso a los recursos, seguridad, respaldo de información, ni planes de contingencia, antivirus o códigos maliciosos.
- 36) El Municipio no cuenta con las licencias de los sistemas operativos y utilitarios de los puestos de trabajo.
- 37) El Municipio no cuenta con inventario de hardware, ni software en funcionamiento.
- 38) El Municipio no se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito ni ha dictado normas al respecto. Al momento de otorgar licencias de conducir no se verifica que el solicitante tenga su domicilio en la jurisdicción del Municipio, ni se cumple con otros requisitos pertinentes para ello (v.g. constancia de diversas aptitudes, realización de exámenes, cuestiones relativas a edades y categorías).
- 39) El DEM no ha procedido como indica la Ley de Contabilidad respecto de las incorporaciones al presupuesto general, para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales.

IV.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria del rubro Recursos de Otras Jurisdicciones, cotejo con las registraciones contables y extractos bancarios.

Ejercicio 2.004

Se realizó la verificación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que sancionó el Presupuesto del Ejercicio 2.004: su promulgación, numeración y publicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y registro de la Ordenanza en Libro especial. El Departamento Ejecutivo Municipal elevó el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2.004 para consideración del Concejo Deliberante el día 06/04/04, el que lo aprueba sin observaciones ni modificaciones por Ordenanza N° 03/04; promulgada por Resolución DEM N° 32/04. Se realizó la constatación de la Ejecución Presupuestaria 2.004 del Cálculo de Recursos con la Ordenanza que aprobó el Presupuesto 2.004, que se expone en el siguiente cuadro:

Presupuesto Año 2004 Aprobado por Ordenanza N° 03/2004		Ejecución Presupuestaria Año 2004			
Conceptos	Calculado o Estimado	Calculado o Estimado	Crédito Vigente	Recaudado	Diferencia entre lo Calculado y lo Recaudado
Recursos de Jurisdicción Provincial					
Coparticipación Impositiva Provincial	394.130,00	(1)		498.622,57	104.492,57
Fondo Ámbito Provincial	0,00			25.000,00	25.000,00
Regalías No Productores	27.040,00			13.524,77	-13.515,23
Fondo Provincial de Inversiones	0,00			100.000,00	100.000,00
Regalías Mineras	3.000,00			3.717,20	717,20
Canon Minero	2.800,00			2.641,00	-159,00
Recursos de Jurisdicción Nacional					
Coparticipación Impositiva Nacional	0,00			0,00	0,00
Retenciones	0,00			940.868,42	940.868,42
Recursos de Otras Jurisdicciones					
Aportes del Tesoro Nacional	0,00			0,00	0,00
Total	426.970,00			1.584.373,96	1.157.403,96

(1) Los importes corresponden a fondos de Coparticipación Nacional y Provincial.

Se realizó el relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia y percibidos por el Municipio, en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores, Fondo Provincial de Inversiones, Canon Minero, Regalías Mineras, Retenciones y su cotejo con los extractos bancarios emitidos por el Banco Macro de la

Cuenta Corriente N° 3-100-0004000139-5 abierta a nombre de la Municipalidad de La Poma (ver Anexos I a VIII).

Ejercicio 2.005

Se realizó la verificación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que sancionó el Presupuesto del Ejercicio 2.005.

El 19/05/06 se eleva por nota la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2005 al Concejo Deliberante, no habiendo sido puesto a disposición de este Órgano de Control el resultado de su tratamiento.

Se realizó la constatación de la Ejecución Presupuestaria 2.005 del Cálculo de Recursos con la Ordenanza que aprobó el Presupuesto 2.005.

Se expone en el siguiente cuadro la información suministrada por el Municipio relativa al Presupuesto y su Ejecución; cabe aclarar que no consta la aprobación o desaprobación de esta Ejecución por parte del Concejo Deliberante.

Presupuesto Año 2005 Aprobado por Ordenanza N° 02/05	
Conceptos	Calculado o Estimado
Recursos de Jurisd. Prov. y Nac.	
Coparticipación Nacional	
Coparticipación Provincial	
Subtotal de Coparticipación Impositiva	529.352,00
Ámbito Provincial	20.000,00
Canon Minero	2.900,00
Regalías Mineras	3.000,00
Regalías No Productores	27.000,00
Programa Nuevo Hogar	320.000,00
Fondo Inversiones Provinciales	0,00
Otras Retenciones	0,00
Total	902.252,00

Ejecución Presupuestaria Año 2005			
Calculado o Estimado	Crédito Vigente	Ejecutado	Diferencia entre lo Ejecutado y Calculado
		539.576,90	539.576,90
		0,00	0,00
		539.576,90	10.224,90
		75.975,69	55.975,69
		2.512,60	-387,40
		2.002,00	-998,00
		27.049,54	49,54
		182.985,09	-137.014,91
		132.102,97	132.102,97
		47.156,29	47.156,29
			0,00
Total		1.009.361,08	107.109,08

(1) Los importes corresponden a fondos de Coparticipación Nacional y Provincial.

Se realizó el relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia y percibidos por el Municipio, en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Regalías Municipios No Productores, Canon Minero, Regalías Mineras, Retenciones, IPV, Obras Públicas y su cotejo con los extractos bancarios emitidos por el Banco Macro de la Cuenta Corriente N° 3-100-0004000139-5 abierta a nombre de la Municipalidad de La Poma (ver Anexos IX al XVIII).

Las transferencias de fondos realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda durante el ejercicio 2005, se hicieron a la Cuenta Corriente N° 3-100-0004000139-5 abierta a nombre de la Municipalidad de La Poma, teniendo el Municipio en dicho ejercicio abierta en el Banco Macro la cuenta corriente N° 3-100-0008006782/3 “Municipalidad de La Poma IPDUV”

Primer Semestre del Ejercicio 2.006

Se realizó la verificación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que sancionó el Presupuesto 2.006.

Por Ordenanza N° 11/08 del Concejo Deliberante, se aprobó la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Ejercicio 2.006.

Se realizó la verificación y análisis de la Ejecución Presupuestaria 2.006 para el Primer Semestre. Se expone en el siguiente cuadro la información suministrada por el Municipio relativa a la Ejecución y la verificación realizada por la AGPS.

Ejecución Presupuestaria Año 2006 Primer Semestre		Verificación de AGPS de la Ejecución Presupuestaria Año 2006 Primer Semestre			
Conceptos	Ejecutado	Calculado o Estimado	Crédito Vigente	Verificado Ejecutado	Diferencia entre lo Ejecutado y Verificado
Recursos de Jurisd. Prov. y Nac.					
Coparticipación Nacional	300.718,73			300.718,73	
Coparticipación Provincial	103.547,09			103.547,09	
Canon Minero	8.743,80			8.532,00	-211,80
Regalías Mineras	1.671,00			1.671,00	
Regalías No Productores	17.582,20			17.582,20	
Ámbito Provincial	6000,00			6.000,00	
Programa Nuevo Hogar	122.489,23			43.555,52	78.933,71

Aportes del Tesoro Nacional	70.000,00			70.000,00	
Dp. Obra Pública Vs.	0.00			78.933,71	-78.933,71
Total	630.752,05	Total		630.540,25	-211,80

Se realizó el relevamiento del circuito de recepción de recursos transferidos por la Provincia y percibidos por el Municipio, en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Ámbito Provincial, Aportes del Tesoro Nacional, Regalías Municipios No Productores, Canon Minero, Regalías Mineras, IPV Plan Nuevo Hogar y Obras Públicas, y su cotejo con los extractos bancarios emitidos por el Banco Macro de la Cuenta Corriente N° 3-100-0004000139-5 abierta a nombre de la Municipalidad de La Poma (ver Anexos XIX a XXVII).

Las transferencias de fondos realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda durante el Ejercicio 2006, se hicieron a la Cuenta Corriente N° 3-100-0004000139-5 abierta a nombre de la Municipalidad de La Poma, teniendo el Municipio en dicho ejercicio abierta en el Banco Macro la cuenta corriente N° 3-100-0008006782/3 “Municipalidad de La Poma IPDUV”

Observaciones relacionadas con la Ejecución Presupuestaria de Recursos de Otras Jurisdicciones, Ejercicio 2004, 2005 y primer semestre del 2006.

- 40) Elevación extemporánea del Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2004 al Concejo Deliberante; en contraposición a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley N° 1349, que establece: *“El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes..., por los Intendentes..., antes del treinta de noviembre de cada año...”*.
- 41) No consta que la Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2004 haya sido elevada por el Poder Ejecutivo Municipal para su aprobación por el Concejo Deliberante, conforme el Artículo 88 de la Ley N° 1.349, que dispone: *“Corresponde a los Concejos Deliberantes la aprobación de las Cuentas de la Administración Municipal que deberán elevar anualmente los Intendentes, en el mes de mayo”*.
- 42) Elevación extemporánea, en fecha 07/03/05, del Proyecto de Presupuesto Año 2005 al Concejo Deliberante. El Artículo 76 de la Ley N° 1.349 establece: *“El*

proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes..., por los Intendentes..., antes del treinta de noviembre de cada año, debiendo continuar en vigencia el del año anterior en caso de no haberse sancionado antes del primero de enero y hasta tanto se sancione el nuevo”.

43) Elevación extemporánea, en fecha 20/06/06, del Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2006 al Concejo Deliberante conforme Artículo 76 de la Ley N° 1349.

44) La registración presupuestaria no cumple con lo establecido por LCP Art. 44: *“La Contabilidad del Presupuesto registrará: 1) Con relación al cálculo de recursos: los importes calculados y los recaudados por cada ramo de entradas de manera que quede individualizado su origen.”*

45) Las Ejecuciones Presupuestarias presentadas no se realizaron conforme lo establecido por el Art. 50, inc. 2): *“De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro: a) Monto calculado; b) Monto efectivamente recaudado; c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado.”*

46) No se realizan acciones de control sobre los importes devengados y percibidos en concepto de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías Mineras, Canon, Ámbito Provincial, Regalías No Productores y ATN.

47) Ejercicio 2004:

- Los Fondos transferidos -netos de retenciones- acreditados en el Banco Macro, en concepto de **Coparticipación Nacional** por \$ 329.988,57 y **Coparticipación Provincial** por \$ 123.463,87, cuya suma asciende a \$ 453.452,54 difiere de la expuesta en la Ejecución Presupuestaria como Recursos de Coparticipación Nacional por \$ 498.622,57. Existe una diferencia entre ambas de \$ 45.170,13.
- Existe una diferencia en **Canon Minero** de \$ 737,30, que surge de cotejar la Ejecución Presupuestaria de \$ 2.641,00 con la información de Contaduría Gral. de la Provincia \$ 3.378,30, los extractos bancarios y el Libro banco. En este último se omitió la registración de \$ 90,40 correspondiente a la transferencia del mes de mayo. Además se registro como Regalía Minera el importe correspondiente a Canon Minero por \$ 346,60 del mes de julio.

- En **Regalías Mineras** se determinó una diferencia de \$ 826,90, que surge de cotejar la Ejecución Presupuestaria de \$ 3.717,20 con la información de Contaduría Gral. de la Provincia \$ 2.890,30, los extractos bancarios y el Libro banco.
- En los recursos de **Regalías no Productores** existe una diferencia de \$ 13.524,77, que surge de cotejar la Ejecución Presupuestaria de \$13.524,77 con la información de Contaduría Gral. de la Provincia, los extractos bancarios y el Libro banco de \$ 27.049,54.
- En el Rubro **Otras Retenciones**, en la Ejecución Presupuestaria presentada, se expone la suma de \$ 940.868,42. Contaduría General de la Provincia informa que las retenciones efectivamente realizadas de la Coparticipación al Municipio de la Poma durante el Ejercicio 2004 ascienden a \$ 106.916,61. Existe una diferencia entre lo expuesto y lo efectivamente retenido de \$ 833.951,81. Esta diferencia obedece, en parte a la errónea exposición de la cuenta “Bco. Pcial de Salta Cta. 40-139/5” por \$ 898.178,29, “Bco. Nación Arg. Cta. 20352/44” por \$29,64 y “Cta. 8006783-3 (IPDUV)” por \$850,10, quedando una diferencia de ejecución no expuesta por \$ 65.106, 22 (Anexo VIII).

48) Ejercicio 2005:

- Los Fondos transferidos -netos de retenciones- acreditados en el Banco Macro, en concepto de **Coparticipación Nacional** por \$ 401.050,77 y **Coparticipación Provincial** por \$ 177.029,60, cuya suma asciende a \$ 578.080,37, difiere de la expuesta en la Ejecución Presupuestaria como Recursos de Coparticipación Nacional por \$ 539.576,90. Existe una diferencia entre ambas de \$ 38.503,47. esta cifra se encuentra contenida en el rubro expuesto “Fondo Inversiones Provinciales”.
- Se expuso en la Ejecución Presupuestaria la suma de \$ 132.102,97 en la partida “**Fondo Inversiones Provinciales**” incorrectamente, puesto que de la cifra mencionada, \$ 38.503,47 fueron percibidos en concepto de Coparticipación, la suma de \$ 13.563,16 se transfirieron desde el IPV por el Plan Nuevo Hogar y \$

80.036.34, corresponden a transferencias realizadas desde la Tesorería General de la Provincia para la ejecución de diversas obras.

- Se omitió en la Ejecución la exposición de las partidas correspondientes a las transferencias por Obras Públicas que ascienden a \$ 96.839,94.
- El importe percibido y acreditado en el Banco en concepto de **“Ámbito Provincial”** durante el Ejercicio 2005 es de \$ 43.500,00. En la Ejecución Presupuestaria se exponen como recursos de "Ámbito Provincial" la suma de \$ 75.975,69, existiendo una diferencia entre lo ejecutado y lo realmente percibido de \$ 32.475,69. De esta cifra \$ 4.012,34 y 6.530.93 corresponden a Obras Públicas, \$3.012.42 a IPV, \$ 2.020,00 a Canon Minero y \$ 16.900 son depósitos acreditados en la cuenta corriente del Municipio, sin identificar su origen.
- Los montos transferidos en concepto de **“Regalías Hidr. No Productores”**, se registraron en el Libro Banco en el mes de Junio/05 como “Dep. Coparticipación y en diciembre /05 como “Depósito IPDUV”; se encuentran correctamente expuestos en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2005.
- El importe percibido y acreditado en el Banco en concepto de **“Canon Minero”** durante el Ejercicio 2005 es de \$ 4.572,30. En la Ejecución Presupuestaria se exponen como recursos de "Canon Minero", la suma de \$ 2.512,60, existiendo una diferencia entre lo ejecutado y lo realmente percibido de \$ 2.059,70. De esta cifra \$ 2.020,00 corresponde a Ámbito Provincial; no habiéndose podido conciliar la diferencia. En el Libro Banco, en los meses de marzo/05 y abril/05, se registraron los importes percibidos por “Canon Minero”, bajo el concepto de "Regalías Mineras".
- El importe percibido y acreditado en el Banco por **“Regalías Mineras”** durante el Ejercicio 2005 es de \$ 2.150,30. En la Ejecución Presupuestaria se exponen como recursos de "Regalías Mineras", la suma de \$ 2.002,00, existiendo una diferencia entre lo ejecutado y lo realmente percibido de \$ 148,30. En el Libro Banco, en el mes de marzo/05, se registró el importe percibido por “Regalías Mineras”, bajo el concepto de "Canon Minero".

- En el Rubro **Otras Retenciones**, en la Ejecución Presupuestaria presentada, se expone la suma de \$ 47.156,29. Contaduría General de la Provincia informa que las retenciones efectivamente realizadas de la Coparticipación al Municipio de la Poma durante el Ejercicio 2005 ascienden a \$ 119.450,83. Existe una diferencia entre lo expuesto y lo efectivamente retenido de \$ 72.294,54.
- El importe transferido y acreditado en el Banco en concepto de **“IPDUV Plan Nuevo Hogar”** durante el Ejercicio 2005 es de \$ 191.435,14. En la Ejecución Presupuestaria se exponen como recursos de "Programa Nuevo Hogar", la suma de \$ 182.985,09, existiendo una diferencia entre lo ejecutado y lo realmente percibido. La registración en el Libro Banco por \$ 199.560,37 incluye \$ 13.563,16 que se ejecutó como “Fondo Inversiones Provinciales” y \$ 3.012,42 ejecutado como Ámbito Provincial; además se registró la suma de \$ 8.125,24 como Programa Nuevo Hogar, cifra no informada por el IPV.
- La Ejecución Presupuestaria presentada por el Municipio expone como total de recursos la suma de \$ 2.288.408,22. La comprobación matemática realizada sobre este informe en el rubro Recursos da como resultado por ese mismo concepto \$ 2.167.026,41, existe una diferencia de \$ 121.381,81 proveniente de errores de suma en los distintos rubros (Anexo XVIII).

49) Primer semestre Ejercicio 2006:

- El importe percibido en concepto de **“Canon Minero”** durante el mes de marzo/06, por \$ 934,00 no fue registrado en el Libro Banco. El importe percibido en el mes de abril/06, por \$ 211,80, fue registrado dos veces en el Mayor de la Cuenta Canon Minero. El mismo fue acreditado en el Banco el día 19-04-06. Estas observaciones fueron corregidas en la nueva ejecución presupuestaria presentada por el ente a esta auditoría por medio de Nota AGPS Externa s/c N° 000245/09 de fecha 01/07/09.
- Los fondos transferidos por el IPV para el primer semestre del ejercicio 2006 al Municipio de La Poma ascienden a \$ 43.555,52 los que fueron acreditados en la cuenta corriente bancaria. En la Ejecución Presupuestaria al 30/6/06 la cuenta recursos **“Programa Nuevo Hogar”** expone la cifra de \$ 122.489,23. Existe

una diferencia de \$ 78.933,71 entre lo percibido efectivamente en el primer semestre y lo ejecutado en el mismo período.

IV.3. Evaluación del sistema de Registro Contable.

Se realizó el relevamiento y evaluación del sistema utilizado por el Municipio durante los períodos auditados. La Municipalidad no realiza las registraciones en el Municipio, éstas son realizadas por el Asesor Contable en su estudio sito en la Ciudad de Salta. Tal como se indicara en limitaciones, no fueron puestos a disposición mayores, ni asientos de libro diario. El Municipio aportó solamente la Ejecución Presupuestaria confeccionada por su Asesor, y registraciones efectuadas en libro banco en forma manual.

Observaciones

- 50) Las Órdenes de Pago no son intervenidas por el Departamento Contable.
- 51) La metodología utilizada por el Municipio para la registración contable no le permite tener registros de contabilidad actualizada.
- 52) En cuanto a los recursos y las erogaciones no se registran las etapas previstas en la Ley de Contabilidad.
- 53) El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera de permitir llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley N° 7.103) y emitir los informes financieros pertinentes relacionados al cumplimiento de la normativa vigente –rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.
- 54) No se brinda capacitación contable ni de control al personal municipal.
- 55) No se confeccionan en tiempo y forma los Estados Demostrativos, considerados mínimos a efecto de rendir cuentas de la gestión, integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
- 56) El Estado de Deuda Municipal no se encuentra actualizado.

- 57) El Municipio no realiza Inventario de Bienes conforme lo establece el Artículo N° 30, inciso 15) de la Ley N° 1.349; el que debiera ser registrado en el “Libro Inventario”, conforme Artículo N° 115 de la citada Ley.
- 58) No se registran los bienes dados de baja por destrucción u obsolescencia.
- 59) El Municipio no acompañó la documentación que acredite la propiedad municipal del parque automotor, conforme Ley N° 1.349, Artículo 30, inciso 15).
- 60) No se registra la variación ocurrida entre el monto presupuestado y autorizado para las obras y lo realmente invertido (ejecutado) en ella.
- 61) No existe un registro de los costos incurridos en cada obra.
- 62) No se publica trimestralmente el Estado General de Tesorería conforme lo estipulado por la Ley N° 1.349, Artículo 30, inciso 9.
- 63) El Municipio no formula sus presupuestos por programas o cursos de acción, no establece metas ni ha confeccionado indicadores de gestión, por ende tampoco registra en la contabilidad -presupuestaria y financiera- por cursos de acción (Ley 7.103, art. 2 y 43).

IV.4. Análisis de las ausencias del Intendente y falta de aviso al Concejo Deliberante

Se analizaron las Resoluciones N° 38/04, 39/04, 54/04, 60/04, 63/04, 02/05, 15/05, 05/06 y 06/06.

En los mencionados instrumentos se designa como reemplazo del Intendente, al Secretario de Gobierno, cuando debe ausentarse del ejido municipal.

Observaciones

- 64) La designación del reemplazo del Intendente por el Secretario de Gobierno realizada en distintas resoluciones, incumple lo establecido en el Artículo N° 182, primer párrafo de la Constitución Provincial que dispone que: *“En caso de ausencia o impedimento transitorio del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza”*; como el Artículo N° 25 de la Ley N° 1.349,

Orgánica de Municipalidades, que fija que: *“En caso de enfermedad, ausencia, suspensión, renuncia o destitución de los Intendentes, ejercerán provisoriamente sus funciones los presidentes o vice-presidentes de los Concejos Deliberantes, y a falta de éstos por las causales enumeradas precedentemente, los Secretarios Municipales...”* . Las Resoluciones analizadas no fundamentan circunstancias que hubiesen impedido que el Presidente o Vicepresidente del Concejo Deliberante reemplacen transitoriamente al Intendente en su cargo.

- 65) Las resoluciones analizadas no especifican el plazo de duración de la ausencia del Intendente; por lo que dificultan la liquidación de viáticos oportunamente autorizada y la determinación de responsabilidades por el ejercicio del DEM.
- 66) El Municipio no aportó constancia documental de la comunicación al Concejo Deliberante, en caso de ausencia del titular del Ejecutivo Municipal por más de cuatro días hábiles; lo que incumple lo establecido en el Artículo N° 28 de la Ley N° 1.349, que establece: *“Los Intendentes no podrán ausentarse de los Municipios por más de cuatro días hábiles, sin previo aviso a los Concejos Deliberantes...”*
- 67) La asunción de sus funciones por el Intendente se realiza sin el dictado del instrumento correspondiente. Además en las Resoluciones N° 39/04, 02/05, 05/06 y 06/06 se dispone que asumirá sin necesidad de Resolución alguna.
- 68) En el Manual de Misiones y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 07/07, se estableció que el Secretario de Gobierno reemplazará al Sr. Intendente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia tomando las atribuciones propias del cargo, reemplazo que contraviene lo establecido en el Artículo 182 de la Constitución Provincial y Artículo 25 de la Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.

IV.5. Concesión de la Hostería Municipal

La Municipalidad de La Poma remitió a este Órgano de Control la siguiente documentación relacionada con la Concesión de la Hostería Municipal:

- a) Contrato de Concesión de fecha 18/01/06, con firmas certificadas por Escribano Público por el período 23/01/06 al 23/01/07;
- b) Ampliación de Contrato de Concesión de fecha 26/02/07, prorrogando el período de concesión por un año, hasta el 23/01/08
- c) Informe denominado “Inventario General”, que incluye detalle de bienes y cantidades;
- d) Rescisión de Contrato de Concesión de fecha 18/09/08; y,
- e) Resolución DEM N° 62/08 de fecha 19/09/08, que declara rescindido el contrato de concesión de la Hostería de La Poma.

Además del análisis de la mencionada documentación, se realizó una inspección ocular de la Hostería y una entrevista al Intendente.

Observaciones:

- 69) No consta que el Departamento Ejecutivo Municipal haya dado cumplimiento a la Ley de Contrataciones de la Provincia a efectos de la selección y concesión de la Hostería Municipal.
- 70) El Municipio no cumplió con lo establecido en el art. 30, inc 10 de la Ley N° 1.349 que indica: “Celebrar contratos sobre la administración de los bienes inmuebles de los municipios, previa licitación y con autorización de los Concejos Deliberantes”; no acompañó constancia de la autorización del Concejo Deliberante.
- 71) En el Contrato de Concesión no se deja constancia expresa y detallada sobre el estado del inmueble, sus dependencias y bienes entregados; lo que imposibilita la determinación de responsabilidades por la eventual existencia de daños tanto durante la vigencia como a la finalización del Contrato.
- 72) El “Inventario de Bienes” provisto no se encontraba Anexo al Contrato de Concesión, es un simple detalle de los bienes. Carece de firma del Concedente, Concesionario y fecha cierta. Los bienes no poseen código de identificación, ni estado.

- 73) El Intendente, en la entrevista mantenida durante la realización de las tareas de campo, manifestó que el Concesionario habría efectuado inversiones en la Hostería sin haber puesto a disposición la autorización y el detalle, lo que contraviene lo convenido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión que expresamente prohíbe efectuar reparaciones o modificaciones sin el expreso consentimiento del Concedente y el dictado del instrumento legal pertinente.
- 74) No fueron puestas a disposición las constancias de las inspecciones que se debieron haber realizado a fin de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y el estado de las instalaciones y mobiliario, conforme Cláusula Sexta del Contrato de Concesión.
- 75) No fueron puestas a disposición constancias del pago de los servicios, impuestos y tributos que por Cláusula Séptima, el Concesionario estaba obligado a abonar y entregar los comprobantes respectivos.
- 76) El Municipio no aportó los balances o rendiciones de todas las “utilidades o ganancias” de la actividad realizada por el Concesionario, que sirven de base para determinar el canon de la concesión fijado en el 15%. En el Contrato de Concesión no se fijó con precisión la forma de determinación de la utilidad o ganancia a los fines del cálculo del canon.
- 77) De la documentación aportada – convenio de rescisión- surge que el Concesionario no ha dado cumplimiento al pago del canon de la concesión, conforme Cláusula Octava del Contrato.
- 78) El Municipio, como Concedente, no dio cumplimiento a la Cláusula Décima por la que se obligaba a contratar seguro contra incendios y otros siniestros.
- 79) En el Convenio de Rescisión del Contrato de Concesión, de fecha 18/09/08, el Concesionario dejó constancia manuscrita de poseer un crédito a cargo de la Municipalidad por la suma de \$ 7.253,00 por “servicios prestados” de la Hostería a la Municipalidad hasta el mes de mayo/08, restando liquidar las prestaciones de los meses de junio/08 a setiembre/08, motivo por el cual la Municipalidad dejó, a su vez, constancia manuscrita efectuando la reserva de

compulsar los comprobantes previo al reconocimiento formal de la deuda. No se aportó documentación de las diligencias efectuadas al respecto.

IV.6. Cobro de Subsidio “Plan Jefas y Jefes de Hogar”. Exp. N° 404/03 Juzgado Federal N° 2.

La intervención del Juzgado Federal N° 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, en Expte. N° 404/03, se inicia con la denuncia efectuada por el Sr. Viviano Marcelino Martínez el 16/06/03 por irregularidades en el cobro de subsidios correspondientes al “Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados”, por los meses de febrero, marzo y abril del año 2.003.

Gendarmería Nacional Argentina, por orden del Juzgado Federal N° 2, secuestró la documentación correspondiente al mencionado Plan el 04/03/06.

El Fiscal Federal N° 2, después de un exhaustivo análisis de las constancias de autos, el 28/06/07, dictamina: *“II.- Teniendo en cuenta las constancias de autos señaladas, en especial que el dinero correspondiente al subsidio “Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados” de Martínez fue depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta del “Ministerio del Trabajo Empleo Seguridad Social”, ya que este no había cumplido con la contraprestación que tenía que realizar; considero que no existiría un fraude en perjuicio a la Administración Pública; ... el proceder del Intendente ha sido correcto...”*.

En fecha 15/08/07, el Juez Federal N° 2 en su sentencia sostiene que *“... no se ha verificado en la especie la perpetración de un fraude en perjuicio de la Administración Pública ni la comisión de ilícito alguno, ...”*, resolviendo en consecuencia *“ordenar el archivo de las actuaciones por no constituir delito el hecho denunciado (art. 195, segundo párrafo del Código Procesal Penal de la Nación), debiendo previamente imponerse al denunciante Viviano Marcelino Martínez el contenido del dictamen fiscal de fs. 43/44 y de la presente resolución”*.

IV.7. Adquisición de un vehículo con fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.

Por Ordenanza N° 09/06 (15/05/06) el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de un vehículo Ford F-100, otorgándole como marco legal las disposiciones de la Ley N° 6838, particularmente los Artículos N° 11°, inciso b) y N° 13, incisos c) y h), y el Artículo 13, inciso b), segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1448/96. Fundamentándose la adquisición en la ausencia de movilidad para el normal desenvolvimiento de las funciones propias de la Municipalidad, como el traslado de personas, víveres y medicamentos a los parajes más aislados del Departamento; a los que sólo se puede acceder mediante vehículos de las características de la mencionada camioneta.

Mediante Resolución DEM N° 26/06 (17/05/06) se autoriza la compra en forma directa de una camioneta Ford F-100, modelo XLT, doble cabina a la firma León Alperovich S.A. de Tucumán. El monto de la operación es de \$ 96.670,00. En el artículo 3° dispone que el gasto se solventará con \$ 70.000 proveniente de un Aporte del Tesoro Nacional (ATN) y \$ 26.670,00 con recursos municipales. A los Considerandos de la Ordenanza N° 09/06, la Resolución agrega la escasez de transporte en la zona, el servicio de post venta y mantenimiento.

De la factura emitida por la firma León Alperovich Group S.A. de fecha 31/05/06, surge que el Municipio pagó al contado la suma de \$ 60.000,00 y el saldo de \$ 46.566,00, incluidos los intereses se financió en 9 cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.174,00.

Observaciones:

- 80) El Municipio no dio cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia en el procedimiento adoptado para la adquisición del vehículo.
- 81) En la Ejecución Presupuestaria presentada, que abarca desde el 01/01/06 hasta el 31/12/06, no se expone en la ejecución de gastos la adquisición del vehículo.

IV.8. Relevamiento del Parque automotor

Analizado el detalle del parque automotor presentado por el Municipio, entrevistados el Secretario de Gobierno y el Intendente; y teniendo en cuenta la limitación expresada, se procedió al relevamiento de los vehículos, rodados y maquinarias que posee el Municipio y que se encontraban en el pueblo de La Poma a la fecha de las tareas de campo, siendo el detalle del parque automotor y maquinaria, ubicados en otras localidades del municipio el siguiente:

- Localidad de Saladillo:
 - Tractor Massey Ferguson modelo MF 292/2 tracción simple motor Perkins N° SD8904B658934L color rojo.
 - Rastra de 22 (veintidós) discos.
 - Una máquina de cortar alfalfa.
 - Un arado rojo de levante hidráulico.
- Delegación de Cobres:
 - Tanque para combustible marca Romastic de 3.000 (tres mil) lts.
 - Tractor Fiat 700.
 - Acoplado de 3 (tres) Tns.
- Localidad El Trigal
 - Tractor Deutz Agco Allis 110 ST N HA BF 08110 modelo 2007.

Observaciones

- 82) En el detalle de bienes se incluyó como perteneciente a la Municipalidad un camión Dodge. Sin embargo, se adjuntó copia del Decreto N° 1589/98 (14/07/98), que prorroga el Contrato de Comodato del citado camión celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y dicha Municipalidad -oportunamente aprobado por Decreto N° 765/96, prorrogado por Decreto N° 2148/97- por el término de 90 días desde la fecha de dicho acto administrativo. No adjuntó documentación que acredite la propiedad registral del mencionado bien; en caso que no pertenezca al Municipio, no aclara en el detalle esta situación.

- 83) En el caso del camión Dodge, se incumple la cláusula sexta del Contrato de Comodato (aprobado por Decreto N° 765/96) que expresamente obliga al Municipio a contratar un seguro de responsabilidad civil contra terceros y transportados, sin el cual se comprometía a no circular.
- 84) El camión Dodge posee una patente identificatoria caduca; circulando sin los requisitos previstos en el Artículo N° 40, inciso d) de la Ley N° 24.449.
- 85) Tanto el camión Dodge como la camioneta Ford F-100, Dominio FOU 146, carecen de patente identificatoria en su parte frontal; lo que contraviene el Artículo N° 40, inciso d) de la Ley N° 24.449.
- 86) El Municipio no cumplió con las Ordenanzas N° 13/06 (21/06/06) y Ordenanza S/N° (27/09/06), en cuanto a la identificación de los vehículos oficiales de propiedad municipal, mediante la leyenda “Municipalidad La Poma – Vehículo Oficial” (v.g. Camioneta Ford F100, Dominio FOU 146).
- 87) El Departamento Ejecutivo Municipal no dio cumplimiento a la Ordenanza N° 09/05 que le encomendaba la venta de la camioneta Nissan Patrol.

IV.9. Análisis de Ordenanzas sobre pago de asignaciones familiares

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Poma mediante Ordenanza N° 05/06, del 03/05/06, otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de 15 días para efectivizar el pago de Asignación Familiar (2.002-2.003) y Ayuda Escolar (2.003), los que debían estar actualizados a la fecha de pago; la que fue vetada por Resolución DEM N° 07/06 (18/05/06).

El 14/06/06, mediante Ordenanza N° 11/06, el Concejo Deliberante insiste en la misma; y, finalmente la deroga en todas sus partes por Ordenanza N° 15/06 (sin fecha).

IV.10. Estado de los juicios en los que la Municipalidad de La Poma es parte

Se procedió al relevamiento de los juicios en los que el Municipio de La Poma es parte como actora y demandada, mediante el análisis de la documentación

aportada por el Municipio; la que se cotejó con el listado de expedientes otorgado por Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial.

De acuerdo al listado proporcionado por el Poder Judicial, la Municipalidad de La Poma es actora en tres juicios: dos Desalojos y un Ejecutivo; solicitado los expedientes de estas acciones judiciales, como se indicara en limitaciones al alcance, la Municipalidad no los aportó –tampoco suministró antecedentes al respecto-, desconociéndose el estado y/o resultado y si a la fecha se encuentran con sentencia firme a favor o en contra del ente auditado.

El Municipio está demandado en veintitrés causas, a saber: Sumario: 1, Sumario por Cobro de Pesos: 1; Adquisición de Dominio por Prescripción: 1; Embargo Preventivo: 1; Ejecutivos: 9; Ejecución Prendaria: 1; Ejecución de Sentencia: 2; Ejecución de Honorarios: 6; Sumario por Daños y Perjuicios: 1.

A continuación se analizan solamente los juicios, cuyos expedientes fueron puestos a disposición de este Órgano de Control por el ente auditado.

“BONIFACIO, Juan Francisco vs. BURGOS DE SALINAS, Eduvigis y/o sus sucesores; PUCAPUCA, Gregorio y/o sus sucesores; BURGOS, Delfín y/o sus sucesores; BURGOS, Nicanor y/o sus sucesores; Otros y MUNICIPALIDAD DE LA POMA – SUMARIO: Adquisición del dominio por prescripción”, Expte. N° 95.384/04 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación – Distrito Judicial del Centro

Corresponde señalar que en este juicio, iniciado el 01/06/04 -en el que se pretende usucapir los inmuebles matrículas N° 66, 73 y 88 y una fracción sin matrícula del Departamento de La Poma- la Municipalidad no fue demandada originalmente; su inclusión se debe al Oficio librado por el Juzgado en el que le solicita al Municipio informe si existe interés fiscal comprometido respecto del inmueble que se pretende usucapir. Esta medida del Juzgado, también fue solicitada por la Sra. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo N° 2.

El Municipio, en fecha 16/03/07, se presenta al Juzgado manifestando que existe interés fiscal comprometido por cuanto las matrículas N° 73, 66 y 88 poseen

deudas impagas de impuestos. En virtud de ello, mediante Providencia del 16/03/07, el Juzgado dispone: “...II) *Amplíase la carátula, consignándose como codemandada a la Municipalidad de La Poma. Tómese razón en fichas del juzgado y ofíciase a la mesa distribuidora de exptes.*”

El 21/03/07, el apoderado de la Municipalidad informa al Juzgado que no se afectan intereses municipales sobre los inmuebles N° 73, 66 y 88, en los que se encuentran un establecimiento educativo y un centro de salud de jurisdicción provincial.

Atento lo expresado, se otorga la correspondiente participación a Fiscalía de Estado, manifestando que del análisis del Plano de Mensura para la Prescripción Adquisitiva y Unificación N° 28, surgiría que la escuela y el centro de salud se encontrarían excluidos de la superficie que se pretende usucapir. También se otorgó intervención al Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), informándose que “...no hay personas integrantes de esa comunidad asentadas en las tierras objeto del presente, el inmueble no formaría parte del territorio que ocupa ancestralmente la Comunidad Aborigen Unión de Diaguitas y Calchaquies”.

El 17/10/08, se dicta sentencia haciendo lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el Sr. Juan Francisco Bonifacio en contra de los demandados; imponiéndose las costas a los codemandados Eduviges Burgos de Salinas y/o sus sucesores; Gregorio Pucapuca y/o sus sucesores; Delfín Burgos y/o sus sucesores; Andrés Avelino Burgos; Nicanor Burgos y/o sus sucesores.

En fecha 01/10/08, mediante Escritura Pública N° 200 de la Escribana Estela María Plaza, el Sr. Abraham David Choque -en su carácter de Intendente- adquiere para la Municipalidad de La Poma por Cesión de Derechos Litigiosos y Posesorios, los derechos y acciones que tienen, les corresponden o les pudiere corresponder a los Sres. Juan Francisco Bonifacio y su esposa, Sara Teófila Guanuco, sobre una fracción indivisa -que se identifica en el croquis que suscriben las partes- a desmembrarse de la Finca Pueblo Viejo y que tramita en el Expediente N° 95.384/04. La fracción indivisa a desmembrarse es del Catastro N° 73 y comprende una superficie de una hectárea seis mil veintinueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1 ha. 6.029,86 m2).

La cesión se estipula en la suma de \$ 22.000, a pagar de la siguiente manera: \$ 5.000 al momento de la firma de la Escritura Pública y el saldo restante de \$ 17.000 en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 5.000 cada una con vencimiento el 18/10/08 y el 18/11/08 y dos cuotas de \$ 3.500 con vencimiento el 18/12/08 y 18/01/09, sin interés alguno. El pago debía realizarse conjuntamente a los Cedentes, quiénes suscribirían el pertinente recibo.

Además, se establece como condición ineludible el pago en el tiempo y en la forma indicada; caso contrario, caducará el Contrato de pleno derecho sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. En este supuesto, se convino que las cantidades pagadas, quedarán en beneficio de los Cedentes en concepto de compensación por el hecho de haber perdido el uso y goce de dicho terreno y por la concesión del uso y goce que se acuerda a la Municipalidad. Esta cláusula importa la facultad de rescisión de pleno derecho a favor exclusivo de los Cedentes, los que podrán recuperar por si solos la posesión de la fracción si está desocupado, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Municipalidad.

Por esta Cesión, la Municipalidad asume todo gasto, impuestos y honorarios que surjan del juicio en trámite como así también los gastos derivados para la obtención de un título perfecto a su favor en parte proporcional a la superficie cedida. Además, asume todas las obligaciones a cargo de los cedentes sobre la fracción indivisa especialmente el pago en relación al Impuesto Inmobiliario en su parte proporcional.

En la última actuación judicial analizada (05/12/08), realizada por el apoderado de la Municipalidad -Dr. Cabrini-, se acompaña copia autenticada de la Cesión de Derechos.

Se aclara que no fue verificada la documentación administrativa del Municipio, relacionada a la adquisición de la cesión de derechos litigiosos y posesorios de la fracción indivisa indicada previo.

Observaciones:

- 88) El Municipio no acompañó constancias de libre deuda de impuestos municipales, ni actuaciones en las que se hubiere intimado el pago de los impuestos adeudados.
- 89) En la documentación aportada por el Municipio, no consta que el mismo tuviere partida presupuestaria para la adquisición de la fracción indivisa del catastro N° 73.
- 90) A la fecha del presente Informe, se desconoce si el Municipio dio cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Posesorios.
- 91) No fue suministrada documentación alguna respecto del trámite de Mensura y Deslinde de la fracción cedida, ni la inscripción de la Cesión en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.
- 92) El Municipio no aportó documentación que acredite la titularidad de la fracción indivisa; como tampoco su incorporación al patrimonio municipal.
- 93) El procedimiento utilizado (Compra por Cesión de Derechos Litigiosos y Posesorios), no se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 6838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia-.
- 94) Habiéndose realizado la Cesión el 01/10/08, recién se la presenta al Juzgado interviniente el 05/12/08; sin que, según constancias acompañadas, el mismo se haya expedido sobre el particular.
- 95) A la fecha de la formalización de la Cesión, el Municipio de La Poma incumplía convenios pactados (v.g. Sra. Eleuteria Tapia y Dr. Cabral).

“NÉSTOR A. MAROZZI S.A. vs. MUNICIPALIDAD DE LA POMA – EJECUCIÓN PRENDARIA”, Expte. N° 70.890/95 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación – Distrito Judicial del Centro

La acción se inicia el 03/08/1995 en contra la Municipalidad de La Poma a fin de obtener la Ejecución Prendaria por la suma de U\$S 26.106,94 proveniente del saldo de deuda por la adquisición del camión usado, marca Fiat, Modelo 150 N 1990, Dominio A 078869.

El precio U\$S 39.420,92 debía ser abonado en dólares estadounidenses en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, según el Sistema Francés, la primera con vencimiento el 20/10/94, y las restantes todos los días 20 de los meses subsiguientes.

El actor en su demanda manifiesta que el Municipio sólo abonó 4 de las 12 cuotas pactadas. Solicita se intime de pago; en su defecto se trabase embargo sobre el camión y se ordene su secuestro, designándose depositario judicial al actor y/o la persona que designe.

El secuestro del camión se llevó a cabo el 24/08/95 en un taller mecánico, dejándose constancia en el acta labrada al efecto lo siguiente: *“...el cual posee únicamente chasis, cabina (chapa con puertas, seis ruedas armadas, dirección armada, con tablero incluido en cabina). No posee motor, caja, asientos de cabina, núcleo, tampoco posee caja de carga...”*... *“manifiesta...”* el mecánico que *“...fue traído a reparación de chapa y pintura por el Sr. Intendente de La Poma, sin motor, sin caja de velocidades, sin núcleo, sin asientos, volcado...”*.

En fecha 06/09/95, el Juez de Paz de La Poma, procede a intimar a la Municipalidad de La Poma -en la persona del Intendente- el pago de la suma de U\$S 26.106,94 en concepto de capital con más la de U\$S 5.221,38 calculada para accesorios de ley. Al no hacer efectivo el pago, se traba embargo y se notifica el secuestro del camión Marca Fiat; con los recaudos de ley.

El 11/10/1995, se dicta Sentencia de Remate y se ordena *“...llevar adelante la Ejecución por el cobro de la suma de US\$ 26.106,94 y hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses pactados desde la fecha de constitución en mora: 20/3/95; I.V.A. y costas”*.

El 28/12/95, el Juzgado aprueba la planilla formulada por el actor -la que no fue observada por la Municipalidad- en la suma de U\$S 29.921,16 al 30/11/95. El 12/02/96, se regulan los honorarios profesionales del abogado de la actora en la suma de \$ 5.797.

El 11/07/96 el abogado de la actora informa al Juzgado que la Municipalidad abonó la totalidad del capital con más intereses y gastos del juicio. En la misma fecha

inicia la ejecución de sus honorarios oportunamente regulados, solicitando se traben embargo sobre el camión Fiat.

El Juzgado hace lugar al pedido por la suma de \$ 5.797 en concepto de honorarios con más la suma de \$ 1.738,10 calculada provisoriamente para responder a accesorios legales, ordenando se libere Oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor para la traba de la medida cautelar peticionada.

Mediante Providencia del 10/03/98 se remiten las actuaciones a la Oficina de Repositorios del Poder Judicial.

El último movimiento del Expediente, según constancias presentadas por la Municipalidad, es la providencia (08/04/09) que tiene por devueltos los autos del Repositorio del Poder Judicial y la declaración de incompetencia del Juzgado de origen para continuar interviniendo atento la creación de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos.

Observaciones

- 96) El no cumplimiento en término de las obligaciones asumidas por el Municipio, derivó en acciones judiciales; lo que provocó además del encarecimiento de las sumas determinadas por los intereses generados por la mora en el pago en término, el costo de las acciones judiciales.
- 97) La causa tramitó en rebeldía por cuanto la Municipalidad no compareció en autos a fin de ejercer su derecho de defensa, a pesar de encontrarse debidamente notificada.
- 98) Ni la actora ni la demandada acompañan constancias del pago de lo adeudado; por lo tanto se desconoce el importe efectivamente abonado por la Municipalidad de La Poma por la Ejecución Prendaria así como por los honorarios profesionales del apoderado de la actora, ni si se encuentran abonados o no.
- 99) No hay constancias en autos de la vista a la Dirección General de Rentas ni a la Caja de Seguridad Social de Abogados por la finalización del juicio.

100) A la fecha de las tareas de campo, de acuerdo al relevamiento efectuado sobre el parque automotor informado por el Municipio, no se encuentra registrada la existencia o baja de este camión marca Fiat.

“CAMPOS, René Clemente vs. MUNICIPALIDAD DE LA POMA – EJECUTIVO –EMBARGO PREVENTIVO”, Expte. N° 40.749/02 del Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación – Distrito Judicial del Centro

Con la creación de los Juzgados Ejecutivos, este expediente que originalmente se encontraba radicado en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 11ª Nominación, se remitió al Juzgado del epígrafe.

La demanda se inició el 03/04/02 a fin de obtener el cobro de la suma de \$ 1.348,00 instrumentada en cuatro cheques de pago diferido por la suma de \$ 337,00 cada uno y que, al momento de su cobro, fueran rechazados por falta de fondos. Se solicita se trabaje Embargo Preventivo sobre fondos de Coparticipación Provincial. Atento que el Juzgado en virtud del Decreto N° 2314, artículo 4, inciso e) le solicita denunciar otros bienes a embargar, peticiona que lo sea sobre maquinarias, rodados, muebles, entre otros; designándose depositario judicial de los bienes al Intendente con las obligaciones de ley. El 19/04/02, amplía la demanda por \$ 337,00 , por tratarse de otro cheque en las mismas condiciones que los anteriores; por lo que el monto total de la demanda asciende a la suma de \$ 1.685,00 en concepto de capital.

El Juez de Paz intimó (23/05/02) a la Municipalidad el pago de la suma de \$ 1.685,00 en concepto de capital con más la de \$ 350,00 calculada provisoriamente para accesorios legales. Ante la falta de pago, procede a trabar embargo sobre “...un tractor Marca Deutz, Mod. 1965 en funcionamiento (regulares condiciones), otro tractor marca Fiat 700 Mod. 1976 y un acoplado para 1.500 Kg., de lo cual no designo depositario judicial ante la negativa para aceptar, del Sr. EMILIO CARPANCHAY, SECRETARIO MUNICIPAL...”.

El 27/06/02, el Juzgado resuelve “...Iº) llevar adelante la ejecución... por la suma de \$ 1.685 y hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado en

autos, sus intereses y las costas del juicio.- IIº) Dejar establecido que los intereses serán los correspondientes a la tasa pasiva del Banco Nación.- IIIº) Téngase como domicilio de la demandada la Secretaría del Juzgado...”.

Por providencia del 06/08/02, el Juzgado aprueba la planilla formulada por la actora en la suma de \$ 1.587,53. En la misma fecha, se regulan los honorarios profesionales del abogado de la actora en la suma de \$ 327,71.

El Juzgado, ante el pedido del demandante, en fecha 16/08/02 ordena el secuestro de los bienes embargados y, en caso de no ser habidos, se proceda al embargo y secuestro de otros bienes muebles que no comprometan el servicio público.

El 04/10/02, se acompaña un Convenio de Pago entre las partes, en el que la Municipalidad reconoce adeudar la suma de \$ 1.685, con más sus intereses, gastos y honorarios, haciendo un total de \$ 2.400,00, que será abonado de la siguiente manera: \$ 500,00 a la firma del Convenio y el saldo de \$ 1.900,00, en tres cuotas de \$ 500,00 las dos primeras y la última de \$ 400,00, pagaderas el 18/10/02, 18/11/02, 18/12/02 y 18/01/03.

Además se pacta que en caso de incumplimiento, el acreedor queda facultado a proseguir con el juicio hasta obtener el cobro del saldo adeudado con más los intereses, gastos y costas que tal incumplimiento devengare.

El 23/12/02, y ante el incumplimiento por parte de la Municipalidad en el pago de las cuotas con vencimiento los días 18/11/02 y 18/12/02, la actora solicita la continuación de la Ejecución por la suma de \$ 1.400,00 con más sus accesorios legales, solicitando se trabé Embargo sobre los fondos que el Municipio tenga a percibir por Coparticipación Provincial atento la existencia del Convenio de Pago y el expreso reconocimiento de la suma adeudada. Mediante providencia del 27/12/02, el Juzgado hace lugar a la medida peticionada. En fecha 02/01/03 se presenta en Contaduría General de la Provincia el Oficio para la toma de razón del embargo ordenado sobre los importes que tenga a percibir la Municipalidad en concepto de Coparticipación Provincial. El 17/03/03, Contaduría General de la Provincia informa al Juzgado que se ha depositado la suma de \$ 1.700,00 en Bonos, quedando un saldo de \$ 0,00. El

21/03/01 se libra cheque a favor del actor por la suma de BN \$ 1.400 en concepto de capital.

En fecha 08/04/03, los apoderados de la actora y la demandada solicitan se libre orden de pago por la suma de \$ 150,00 en concepto de: cancelación de planilla \$ 98,00, honorarios al apoderado de la actora \$ 52,00 y a favor del apoderado de la Municipalidad, el importe de \$ 150,00 en concepto de devolución. Solicitando además se dé por terminado el juicio y el archivo del expediente.

Mediante providencia de fecha 23/04/09, el Juzgado ordena se remitan los autos para su radicación -junto con su documentación- al Juzgado de Procesos Ejecutivos que por turno corresponda. Radicándose las actuaciones en el Juzgado de Procesos Ejecutivos N° 3, el día 14/05/09. La última actuación, conforme constancias acompañadas, es la providencia de fecha 22/05/09 que ordena se haga conocer a las partes la intervención del Juzgado.

Observaciones

- 101) Desde el inicio de la demanda (03/04/02) y hasta la presentación del Convenio de Pago (04/10/02), la Municipalidad se encontraba en rebeldía; situación que la coloca en estado de indefensión y provocó que la planilla elaborada por el actor fuera aprobada por el Juzgado sin intervención ni observaciones por parte del Municipio.
- 102) El Municipio no dio cumplimiento al Convenio oportunamente realizado con la actora, lo que provocó el embargo sobre fondos coparticipables.
- 103) El ente auditado no acompañó constancia de la devolución y oportuna registración de la suma de \$ 150 retirada por su apoderado.
- 104) No hay constancias en autos de la vista a la Dirección General de Rentas ni a la Caja de Seguridad Social de Abogados por la finalización del juicio.

Juicios de la Sra. Eleuteria Tapia en contra de la Municipalidad de La Poma

Antes de comenzar con el análisis de las actuaciones, debe señalarse que existen los siguientes expedientes:

- a) del juicio principal, Expte. N° 88.638/96: “SUMARIO: Indemnización de Daños y Perjuicios”,
- b) el principal originó una Ejecución de Sentencia que tramita bajo Expediente N° 150.664/08;
- c) Ejecución de Honorarios del apoderado de la actora -Dr. Manuel Eudaldo Cabral- en Expediente N° 154.468/06 acumulado al Expte. N° 166.732/06 y
- d) Ejecución de Honorarios iniciada por el apoderado de la Municipalidad de La Poma, Dr. Juan Pablo Recchiuto, bajo Expte. N° 162.034/06.

Por Ordenanza N° 06/06 (03/05/06), el Concejo Deliberante ordena que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga a partir de 05/06 el 10% del total de Coparticipación Nacional y Provincial que recibe para ir cancelando la deuda con la Sra. Eleuteria Tapia, calculada en \$ 230.000 aproximadamente. Además que realice todas las gestiones administrativas y legales con el apoderado de la Sra. Tapia.

La Ordenanza fue vetada por Resolución DEM N° 08/06 de fecha 18/05/06.

a) “TAPIA, Eleuteria por sí y sus hijos menores: AGUDO, Walter Nahuel; AGUDO, Elina Malena; AGUDO, Erica vs. MUNICIPALIDAD DE LAPOMA, SARAPURA, José y/o quién resulte responsable - SUMARIO: Indemnización de Daños y Perjuicios”, Expte. N° 88.638/96 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación – Distrito Judicial del Centro

Se realizó el análisis de las actuaciones judiciales, de las cuales surge que la demanda es iniciada por la esposa e hijos del Sr. Leonardo Walter Agudo, debido a su fallecimiento el 24/09/94, como consecuencia de haber pretendido reparar un transformador del alumbrado público que había dejado sin luz al Club Municipal, en el que se desarrollaba un baile público.

La acción se dirige contra la Municipalidad de La Poma y el Sr. José Sarapura - quién a la fecha del deceso del Sr. Agudo cumplía las funciones de Intendente interino del pueblo-, reclamando la suma de \$ 80.000 en concepto de

indemnización de daños y perjuicios, con más los intereses, gastos y costas. Acompaña documental y ofrece prueba.

La defensa articulada por el apoderado de la Municipalidad -Dr. Recchuito- se basó en desconocer la existencia de relación laboral entre el occiso y el ente municipal y que en la urgencia actuó por iniciativa propia. Además planteó las excepciones de perención de instancia y de defecto legal, las que fueron rechazadas en primera instancia (22/09/1997 y 05/12/1997, respectivamente), con costas a cargo de la Municipalidad. La de defecto legal también fue rechazada por la Cámara de Apelaciones (15/05/1998), imponiendo costas nuevamente a la Municipalidad.

En fecha 13/10/1998, el Juzgado resuelve desestimar el recurso de revocatoria planteado, declarando admisibles las pruebas pericial e informativas ofrecidas por la actora; desestimar la oposición formulada por la actora, declarando admisible la reserva de la documentación solicitada por la demandada e impone las costas por el orden causado.

El 19/02/01, se presenta el Dr. Gustavo Rubén Feoli como apoderado de la Municipalidad. Atento la revocación del mandato y el pedido efectuado por el anterior apoderado, el Juzgado (31/07/01) regula en forma provisoria los honorarios profesionales del apoderado de la Municipalidad, Dr. Recchiuto, en la suma de \$ 2.497 por la acción principal, \$ 713 por la excepción de caducidad y \$ 713 por la excepción de defecto legal.

La Sentencia de Primera Instancia (03/02/03) hace lugar a la demanda y condena a la Municipalidad de La Poma y a José Sarapura a pagar a los actores “...en el término de 10 días de su notificación la suma de \$ 80.000, en concepto de capital con más los intereses indicados en los considerandos. Con Costas...”. Por Aclaratoria (25/02/03), se deja establecido que “...la tasa de interés aplicable al caso es del 1% mensual desde la fecha del fallecimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.001 y desde el 1º de enero de 2.002 y hasta su efectivo pago la tasa que se determinará al tiempo de practicar planilla...”.

Esta sentencia es apelada tanto por la Municipalidad como por el codemandado José Sarapura.

El 02/04/03 se presenta como nuevo apoderado del Municipio el Dr. José Luis Criado.

La Cámara de Apelaciones (08/07/2004) no hace lugar a los recursos de caducidad de instancia planteados por los apoderados de la actora y por el codemandado Sarapura, imponiendo las costas por su orden.

El 02/03/2005, la Cámara de Apelaciones no hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad con costas a su cargo y, respecto del codemandado Sarapura, *“revoca la condena impuesta al Sr. José Sarapura y desestima la demanda interpuesta en su contra. Con costas en ambas instancias a cargo de los actores”*.

El apoderado del Municipio -Dr. Criado- solicita regulación de sus honorarios profesionales el 15/03/05. Por providencia del 17/03/05, la Cámara dispone *“...II) Resérvese, hasta tanto se practique regulación de honorarios en 1ª Instancia...”*.

La Municipalidad es notificada de la sentencia en el domicilio de su apoderado el día 14/03/05.

En fecha 14/04/05, el apoderado de la actora formula planilla por la suma de \$ 239.717,85, al 31/03/05. Se corre traslado de la misma al apoderado de la Municipalidad -Dr. Criado- el 25/04/05, quién manifiesta que el poder oportunamente otorgado le ha sido revocado.

El 21/09/05, el Juez de Paz de Payogasta, interino de La Poma, intima a la Municipalidad a comparecer por sí con patrocinio letrado o por apoderado, bajo apercibimiento de tener como domicilio procesal la Secretaría del Juzgado, atento la revocación del poder oportunamente otorgado. En la diligencia, manifiesta que *“...me hago presente por tercera vez en el edificio de la Municipalidad de La Poma, los empleados no se quieren comprometer recibiendo el oficio, razón por la cual...”* deja *“... el oficio de notificación en el escritorio de mesa de entrada...”*.

Por providencia del 15/11/05, el Juzgado aprueba la planilla por la suma de \$ 180.932 al 31/03/05, notificándose la misma a la Municipalidad en la Secretaría del Juzgado el día 20/10/05.

Por Resolución del 16/12/05, en Primera Instancia se regulan los honorarios profesionales:

* Dr. Manuel Eudaldo Cabral: apoderado de la actora en la suma de \$ 31.170 por la acción principal; \$ 6.234 por Incidente de caducidad de instancia, de oposición reserva de prueba, de negligencia y excepción de defecto legal; \$ 1.000 por el recurso de revocatoria; lo que totaliza la suma de \$ 38.404, a cargo de los demandados;

* Dr. Juan Pablo Recchuito, apoderado de la Municipalidad: por la acción principal \$ 10.910; por el incidente de caducidad de instancia y excepción de defecto legal \$ 1.558. Por lo que, por la regulación actualizada el importe asciende a \$ 12.468, por la regulación provisoria \$ 3.923, siendo la diferencia de \$ 8.545, con costas a cargo de los demandados. Resolución que se notifica en Secretaría del Juzgado (02/12/05), atento la revocación al poder efectuada al apoderado de la Municipalidad.

En Segunda Instancia, se regulan honorarios a los siguientes profesionales:

* Dra. María Mabel de los Ángeles Tolaba, apoderada del Sr. Sarapura: el 05/05/06, la suma de \$ 15.585, con costas en ambas instancias a cargo de los actores; y \$ 550 a cargo de su mandante.

* Dr. Manuel Eudaldo Cabral, apoderado de los actores (17/05/06): la suma de \$ 15.585 y \$ 780; lo que hace un total de \$ 16.365, con costas a cargo de los demandados; y,

* Dr. Juan Pablo Recchiuto, apoderado de la Municipalidad, la suma de \$ 390 (Pesos trescientos noventa), con costas a cargo de su representada.

El 07/07/06 se presenta el nuevo apoderado de la Municipalidad, Dr. Sergio Enrique Niz.

Por providencia de fecha 09/06/08, se intima a la Municipalidad de La Poma a abonar la suma de \$ 5.913,34, en el término de 5 días de su notificación, correspondiente al aporte a la Caja de Abogados de la Provincia. Providencia que fuera notificada en el domicilio de su apoderado el 13/06/08.

El 05/08/08, se firma Convenio de Pago entre la Municipalidad de La Poma y la Caja de Seguridad Social para Abogados por la suma de \$ 6.355,54, la que se comprometía a abonar de la siguiente manera: un anticipo de \$ 1.000 a la fecha del

Convenio y el saldo en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 892,59 los días 20/09/08, 20/10/08, 20/11/08, 20/12/08, 20/01/09 y 20/02/09.

El último movimiento de este Expte. es la Providencia de fecha 08/09/08 que autoriza el préstamo de las actuaciones al nuevo apoderado de la Municipalidad de La Poma, Dr.Cabrini.

Observaciones

105) En el desarrollo de estas actuaciones, el Municipio -en algunos momentos- se encontró en rebeldía; situación que lo colocó en estado de indefensión y provocó que la planilla elaborada por el actor fuera aprobada por el Juzgado sin intervención ni observaciones por parte del Municipio.

106) El Municipio no dio cumplimiento al Convenio de Pago celebrado con la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, según informes expedidos por esa Institución de fecha 06/06/08, 24/06/08 y 08/08/08 y que rolan en el Expediente N° 150.664/06, caratulado: “AGUDO, Elina Malena; AGUDO, Erica Noemí Analuz; AGUDO, Walter Nahuel; TAPIA, Eleuteria por sí y por sus hijos menores vs. MUNICIPALIDAD DE LA POMA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA (Conexo al Expte. N° 88.638/96)”.

b) Expediente N° 150.664/06: “AGUDO, Elina Malena; AGUDO, Erica Noemí Analuz; AGUDO, Walter Nahuel; TAPIA, Eleuteria por sí y por sus hijos menores vs. MUNICIPALIDAD DE LA POMA - EJECUCIÓN DE SENTENCIA (Conexo al Expte. N° 88.638/96)”:

En fecha 16/05/06, los actores inician Ejecución de Sentencia por la suma de \$ 80.000 al 24/09/94, con más los intereses establecidos en la sentencia y su aclaratoria de fecha 25/02/03, atento la falta de pago de la Municipalidad a pesar de encontrarse debidamente notificada. Solicita se libre Oficio de intimación de pago y, en su defecto, se ordene trabar embargo sobre las cuentas que posea la demandada en el Banco Macro para la percepción de fondos de coparticipación como los que correspondieren a ATN, en la proporción diaria que fije el Juzgado.

En fecha 24/05/06 y su aclaratoria del 17/06/06, se ordena trabar “embargo en el porcentaje del 1% diario sobre las cuentas bancarias de la demandada... hasta cubrir la suma de \$ 80.000 reclamados en concepto de capital con más la de \$ 40.000 calculada provisoriamente para responder a accesorios legales...”. Asimismo se dejó constancia (06/07/06) que en los autos caratulados: “Tolaba, María de los Ángeles c/Tapia, Eleuteria y sus hijos”, Expte. N° 155.664/06, se ordenó trabar embargo por la suma de \$ 15.585 en concepto de capital con más la de \$ 4.500 calculada provisoriamente en concepto de accesorios legales sobre las acreencias a percibir por la actora en autos.

El 11/12/06, el Banco Macro informó al Juzgado los ingresos desde el 14/07/06 al 22/11/06 de las Cuentas Corrientes N° 3-100-00040000139-5 y N° 3-100-0008006782-3 del Municipio de La Poma y acompaña copia de los resúmenes de la Cuenta Judicial N° 5-100-0940402809-8, en la que se depositan los importes embargados; la que cuenta al 24/11/06 con un saldo de \$ 8.298,56 (Pesos ocho mil doscientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos).

El 21/12/06, el Juez de Paz de Payogasta como suplente de La Poma cita de venta a la Municipalidad, entregando copia del Oficio al Intendente, Sr. Abraham Choque.

En fecha 28/12/06, el apoderado de la Municipalidad presta conformidad para que se expida orden de pago de los fondos depositados a esa fecha en la cuenta judicial a nombre de la Sra. Tapia; librándose cheque por la suma de \$ 8.501,69 a cuenta de capital.

El 22/03/07 y en su aclaratoria de fecha 09/04/07, el Juzgado ordena llevar adelante la ejecución “hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de \$ 80.000 en concepto de capital reclamado con más sus intereses del 1% mensual desde la fecha de mora del deudor (24/09/94) hasta el 31/12/01 y del 2% desde el 01/01/02 y hasta su efectivo pago. Con costas...”. La Municipalidad es notificada en el domicilio de su apoderado el 12/04/07.

El 17/05/07, la actora formula planilla al 15/05/07 por la suma de \$245.444,11. La que es impugnada por el apoderado de la demandada en cuanto a la

tasa aplicada, manifestando que al 24/05/07 la deuda asciende a la suma de \$ 193.316,41.

El 21/06/07, el Juzgado resuelve la impugnación en los siguientes términos:
“...Revocar el punto I de la sentencia... en cuanto establece la tasa del 2% para el período posterior al 1-1-02 dejando establecido que la tasa correspondiente es del 1% mensual.- II.- Aprobar la planilla... por la suma de \$ 220.188 al 20/06/07. Con costas por el orden causado...”.

El 06/07/07 se libra orden de pago a favor de la Sra. Tapia por la suma de \$ 9.639,71, en concepto: \$ 230 por cancelación de gastos y \$ 9.409,71 a cuenta de intereses.

En fecha 10/09/07, se regulan los honorarios profesionales del Dr. Cabral, apoderado de la actora por su labor en este Expte. en la suma de \$ 12.840 y \$ 145 por la impugnación de planilla. La Municipalidad es notificada el 24/09/07.

El 23/10/07 se libra orden de pago a favor de la actora por la suma de \$6.589,53 a cuenta de intereses.

En fecha 27/11/07, la actora formula planilla por la suma de \$ 223.938,42 al 26/11/07. Se notifica a la Municipalidad el día 05/11/07.

El 20/12/07 y 13/03/08 se libran órdenes de pago a la actora por la suma de \$3.295,05 y \$ 4.411,79, respectivamente, ambas a cuenta de intereses.

Mediante Providencia del 21/04/08, se aprueba planilla por la suma de \$223.938,42 al 26/11/07 por no haber mediado oposición.

El 18/04/08, el apoderado de la Municipalidad presenta para su homologación Convenio de Pago celebrado con los actores en fecha 26/03/08.

En este Convenio, la Municipalidad reconoce adeudar a los actores la suma de \$ 228.424,68 al 26/03/08, monto que resulta de la planilla aprobada al 26/11/07 con más el 1% mensual.

La Municipalidad ofrece abonar el monto del capital aceptado como deuda al 26/03/08, con más un interés directo del 1% mensual, con lo que totaliza la deuda en la suma de \$ 285.530,85. De este importe se deducirá la suma de \$ 45.000 correspondientes a la deuda total del inmueble adjudicado a la Sra. Tapia en la

Localidad de La Poma, identificado como Catastro N° 419 correspondiente al Programa “Construcción de 15 viviendas en el Dpto. La Poma - Plan Nuevo Hogar” realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda por Convenio con el Municipio; obligándose el Municipio a cancelar el saldo adeudado como parte de pago de la suma antes consignada.

El saldo restante de \$ 240.530 será abonado en 25 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10.000 las primeras 24 y el saldo restante en la cuota N° 25.

El Intendente se comprometió a hacer aprobar el Convenio por el Concejo Deliberante por encontrarse afectados fondos coparticipables. Cuotas que no sufrirán merma alguna en caso de bajar el importe coparticipable del Municipio.

Se establece que la primera cuota se abonará de la coparticipación del mes de abril/08 y así sucesivamente en los meses siguientes, deduciéndose de las mismas el monto del embargo trabado en Expte. N° 155.664/06, hasta totalizar el monto del embargo ordenado y en la proporción del 20%.

Se aclaró que hasta que el Convenio no sea homologado judicialmente, no se levantará el embargo vigente del 1% diario, descontándose los importes que hasta tanto se embarguen del monto mensual de las cuotas convenidas.

En caso de incumplimiento, se continuaría la ejecución según su estado o se ejecutaría el Convenio, imputando los importes que se hubieren percibido a gastos, intereses y luego a capital; no importando este acuerdo novación, quita o espera.

Ratificado por el Concejo Deliberante y homologado judicialmente el acuerdo, se levantaría el embargo sobre el 1% diario de la coparticipación oportunamente ordenado.

El Juzgado (15/05/08), previo a la homologación del Convenio ordenó se corra traslado a la Caja de Seguridad Social para Abogados y a la Dirección General de Rentas.

El 23/05/08, se libra orden de pago a favor de la actora por la suma de \$1.553,31, que se imputa a la primera cuota del Convenio.

En fechas 06/06/08, 24/06/08 y 08/08/08 la Caja de Seguridad Social para Abogados manifiesta que “...mientras no se abonen los aportes del Expte. principal...”

no se de trámite a las presentaciones del incumpliente..., ni se levanten embargos, ni se de por terminado el presente juicio y demás supuestos... oportunamente se corra vista...”.

El 03/09/08, se libra orden de pago a favor de la actora a cuenta de la primera cuota del Convenio por la suma de \$ 7.511,77. El 29/10/08, se libra orden de pago por la suma de \$ 4.352,55 correspondiente a: \$ 2.488,23 cancelación de 1ª cuota y \$ 1.864,32 a cuenta de la 2ª cuota del Convenio. El Juzgado aclara que se libra esta última orden de pago por la urgencia invocada, pero para el libramiento de la próxima deberá encontrarse debidamente homologado el Convenio.

El 27/04/09, la Dirección General de Rentas informa que el Convenio firmado entre los actores y la Municipalidad de La Poma se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos, debiendo abonarse la suma de \$ 1.713,19, dentro de los diez días de homologado el mismo.

Las siguientes actuaciones se refieren a solicitudes de préstamo del expediente por el apoderado de La Municipalidad, Dr. Cabrini, siendo la última de fecha 07/05/09.

Observaciones

- 107) El no pago en término de la suma determinada por el Juzgado por el fallecimiento del Sr. Agudo, dio inicio a estas actuaciones; lo que implica que el Municipio deba abonar un importe muchísimo mayor atento los intereses, gastos y costas de un nuevo proceso.
- 108) Respecto del Convenio de Pago celebrado con los actores, el Municipio no cumplió en tiempo, forma y monto con el pago de las cuotas convenidas (v.g. 24 cuotas de \$ 10.000 y en fechas 23/05/08, 03/09/08 y 29/10/08 se libran órdenes de pago por la suma de \$ 1.553,31 y \$ 7.511,77 a cuenta de 1ª cuota y \$ 2.488,23 cancelación de la 1ª cuota, respectivamente).
- 109) El Municipio no aportó documentación sobre la aprobación del Convenio de Pago por el Concejo Deliberante, conforme Cláusula Segunda.
- 110) El Convenio carece de constancia del pago del Impuesto de Sellos.

111) La Municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, respecto de la cancelación de la deuda de la Sra. Tapia con el Instituto Provincial de la Vivienda; informando dicho Instituto que al 28/04/09 la deuda vencida ascendía a \$2.732,99, correspondiente a 23 cuotas morosas. El Municipio a esa fecha sólo había abonado 4 cuotas. El saldo no vencido a esa fecha era de 273 cuotas \$ 98,47, es decir \$ 26.882,31 .

c) Expediente N° 154.468/06: “CABRAL, Manuel Eudaldo vs. MUNICIPALIDAD DE LA POMA - EJECUCIÓN DE HONORARIOS en Expte. N° 88.638/96 acumulado con el Expte. 166.732/06”:

El 12/06/06, el Dr. Cabral inicia la Ejecución de sus Honorarios por la suma de \$ 38.404 con más los intereses correspondientes desde la fecha de notificación y hasta el efectivo pago, haciendo reserva de ampliar la ejecución una vez que se encuentren regulados, firmes y consentidos los honorarios de Segunda Instancia. Solicita se libre Oficio de intimación de pago y, en su defecto, se ordene trabar embargo sobre las cuentas que posea la demandada en el Banco Macro para la percepción de fondos de coparticipación como los que correspondieren a ATN, en la proporción diaria que fije el Juzgado.

Por Providencia del 30/06/06, el Juzgado ordena “...se trabe embargo en el porcentaje del 1% diario (hábiles) sobre las cuentas bancarias de la demandada... hasta cubrir la suma de \$ 38.404 reclamados en concepto de capital, con más de \$ 6.000 calculada provisoriamente para responder a los accesorios legales...”.

Por informe del Banco Macro de fecha 14/09/06, se informa que el embargo se trabó sobre las cuentas corrientes N° 3-100-0004000139/5 y N° 3-100-00080006782-3 y que la cuenta judicial es la N° 5-100-940429251-6.

El 06/12/06, el Dr. Cabral formula planilla provisoria, la que asciende al 30/11/06 a la suma de \$ 43.012,48.

El 07/12/06, el Banco Macro presenta al Juzgado copia del detalle de ingresos en las cuentas de la Municipalidad desde el 06/09/06 al 22/11/06 y copia de los resúmenes de la cuenta judicial.

El 28/02/07, el Juzgado ordena la acumulación del Expte. N° 166.732/06 en el que se tramitaba la Ejecución de los honorarios regulados en Segunda Instancia a favor del Dr. Cabral, por la suma de \$ 15.585 y \$ 780. En la misma solicitaba se trabase embargo sobre los siguientes inmuebles de propiedad del Municipio: Catastro N° 406, Sección B, Manzana 18, Parcela 17 y Catastro 400, Sección B, Manzana 18, Parcela 13 a. El Juzgado en fecha 12/12/06, ordenó “...se trabase embargo sobre...” los mencionados Catastros “...hasta cubrir la suma de \$ 16.365 reclamados en concepto de capital, con más de \$ 8.000 calculada provisoriamente para responder a los accesorios legales...”.

El 28/12/06, el apoderado de la Municipalidad -Dr. Niz- presta conformidad para la expedición de orden de pago a favor del actor por el importe depositado en la cuenta. Se libra orden de pago, el 29/12/06, por la suma de \$ 4.042,85 a cuenta de capital, dejándose aclarado que la cuenta donde los fondos se encuentran depositados pertenece al Expte. N° 88.638/96.

El 15/02/07, se adjuntan constancias expedidas por la Dirección General de Inmuebles que dan cuenta del embargo trabado sobre los dos inmuebles de propiedad municipal.

El 21/12/06 el Juez de Paz de Payogasta, Suplente de La Poma diligencia Oficio de citación de venta a la demandada y le entrega una copia del mismo al Sr. Intendente.

En fecha 21/03/07, el Juzgado resuelve “...llevar adelante la Ejecución... hasta que el acreedor se haga íntegro pago de las sumas de \$ 38.404 y 16.365 en concepto de capital reclamado con más sus intereses del 1% mensual desde la fecha de mora del deudor (22/12/05 y 16/08/06 respectivamente” y hasta su efectivo pago. Con costas...”. Resolución que es notificada al apoderado de la Municipalidad el 12/04/07.

El actor formula planilla por la suma de \$ 58.851,68 al 15/05/07. El 28/05/07, el apoderado de la demandada plantea objeciones a la mencionada planilla. El 04/06/07, el Juzgado aprueba planilla por la suma de \$ 58.670,64 al 15/05/07.

El 13/06/07, se libra orden de pago a favor del Dr. Cabral por la suma de \$ 9.195,40 correspondiente a: \$ 124 cancelación de gastos, \$ 3.777,64 cancelación de intereses y \$ 5.293,76 a cuenta de capital.

En fecha 15/06/07, el Dr. Cabral plantea Recurso de Revocatoria contra la providencia que ordena el libramiento de la orden de pago. El 31/07/07, el Juzgado revoca la imputación de la orden de pago, dejando establecido que \$ 7.944 es por cancelación de intereses y \$ 1.250 a cuenta de capital. Además ordena se libre orden de pago por la suma de \$ 4.170,85 a cuenta de capital.

El 11/09/07, el actor formula planilla por la suma de \$ 47.213,86 al 15/09/07, la que es impugnada por el apoderado del Municipio. En fecha 22/10/07, el Dr. Cabral se allana a la impugnación formulada.

En fecha 01/11/07, en escrito conjunto los apoderados de los actores y demandados, prestan expresa conformidad a la aprobación de la planilla por la suma de \$ 46.748,70 al 15/09/07.

El 21/11/07 el Juzgado aprueba la planilla y libra orden de pago por la suma de \$ 7.908,87 correspondiente a \$ 1.335,76 cancelación intereses y \$ 6.573,11 a cuenta de capital.

El Dr. Cabral, el 28/11/07, amplía la acción dada la regulación de honorarios efectuada en el Expte. N° 150.664/06 por la suma de \$ 12.985 con más intereses desde la fecha de notificación y hasta su efectivo pago. Librándose órdenes de pago por la suma de \$ 3.018 el 20/12/07 y el 28/02/08 por la suma de \$ 5.162,70, ambas a cuenta de capital.

El 18/04/08, el apoderado de la Municipalidad presenta Acuerdo de Pago efectuado con el Dr. Cabral en fecha 26/03/08.

La Municipalidad reconoce adeudar al Dr. Cabral “...la suma de \$ 81.154,52 (Pesos ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos) al 26/03/08,... que resulta de la planilla formulada... en Expte. 154.468/06 al 26/11/07 con más el 1% mensual... desde dicha fecha y hasta el día 26/03/08, honorarios regulados por la Ejecución de Sentencia de Eleuteria Tapia...; honorarios estimados

por las etapas resultantes de dicha ejecución y honorarios convenidos por la actuación profesional en el expediente de ejecución de sentencia de honorarios...”.

La Municipalidad ofrece abonar el monto del capital al 26/03/08 con más un interés directo del 1% mensual, lo que totaliza la deuda en la suma de \$ 94.139,24, que será abonada en 19 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 5.000 las primeras 18 y el saldo restante en la cuota N° 19. El Intendente se compromete a hacer aprobar el Convenio por el Concejo Deliberante en razón de estar comprometidos fondos coparticipables. La primera cuota se abonaría de la coparticipación del mes de abril/08 y así sucesivamente en los meses siguientes.

También se pacta que hasta tanto no sea homologado judicialmente, no se levantaría el embargo que se encontraba vigente respecto del 1% diario que se le deposita al Municipio en concepto de coparticipación, descontándose los importes que hasta tanto se embarguen del monto mensual de las cuotas y sobre los inmuebles de propiedad del Municipio, encontrándose a cargo de éste los gastos que demande el levantamiento de las medidas cautelares.

En caso que el Municipio no dé cumplimiento en el término máximo de cuatro meses contados a partir de la firma del Convenio, se continuaría la ejecución según su estado o se ejecutaría el Convenio, imputando los importes que se hubieren recibido a gastos, intereses y luego a capital, en ese orden, no importando novación, quita o espera.

Ratificado por el Concejo Deliberante y homologado judicialmente que fuera, se levantaría el embargo sobre el 1% diario de la coparticipación y los embargos sobre inmuebles de propiedad del Municipio.

El 15/05/08 y 23/05/08, se libró orden de pago por la suma de \$ 2.392,94 imputada a la 1ª cuota del Convenio.

El 28/05/08 el Juzgado homologó el Convenio entre el Dr. Cabral y la Municipalidad de La Poma.

En fecha 10/07/08 se libró orden de pago por la suma de \$ 3.143,03, correspondiente a \$ 2.607,06 cancelación de primera cuota de Convenio y \$ 535,97 a cuenta de segunda cuota.

El 28/08/08 se libró orden de pago por la suma de \$ 5.369,35, correspondiente a \$ 4.464,03 por cancelación 2ª cuota del Convenio y \$ 905,32 a cuenta de la 3ª cuota.

El 17/11/08, el Juzgado amplía el embargo en el porcentaje del 1% diario hasta cubrir la suma de \$ 55.735,24 (Pesos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco con veinticuatro centavos) en concepto de capital con más la de \$ 20.000 por accesorios legales provisorios. El 05/12/08 el Banco Macro informa que se tomó razón de la ampliación del embargo ordenado.

Se libró orden de pago (17/12/08) por la suma de \$ 3.980,46 a cuenta de la 3ª cuota del Convenio.

El apoderado de la Municipalidad, Dr. Cabrini (29/12/08), solicitó el levantamiento del embargo ordenado sobre las cuentas municipales con fundamento en las leyes nacionales N° 25.973 y N° 24.624, ley provincial N° 7.125 y su decreto reglamentario N° 2341/01.

El 09/02/09, se libra orden de pago por la suma de \$ 2.955,07, en concepto de cancelación de 3ª cuota \$ 114,22 y a cuenta de la 4ª cuota, \$ 2.840,85.

El Dr. Cabral (19/02/09) se opone al levantamiento del embargo solicitado por la demandada.

El Juzgado, mediante sentencia de fecha 03/03/09, resuelve que “...el embargo sobre las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Poma fue consentido por ésta, así como también el cumplimiento de la sentencia, a punto tal que se celebró un convenio determinándose la deuda en la suma de \$ 94.139,24, y comprometiéndose la Municipalidad a depositarla en una cuenta del Banco Macro. Atento a ello, el levantamiento del embargo que pretende ahora la demandada a través de su nuevo apoderado, no resulta procedente atento la existencia de actos judiciales firmes y consentidos. Al respecto resulta aplicable la teoría de los actos propios en el sentido que nadie puede ir o volver en contra sus propios actos, por implicar ilicitud en la conducta, contraria al deber de actuar lealmente y con probidad. Consecuentemente, y más allá de las disposiciones de las leyes 25.973 y 24.624 sobre el procedimiento a seguir con respecto a las previsiones presupuestarias, pues la ley provincial 7125 no

resulta aplicable, no corresponde proveer al levantamiento del embargo solicitado en autos...". Además impone las costas a cargo de la Municipalidad, por su calidad de vencida en autos.

Observaciones

- 112) La falta de pago en término de los honorarios regulados al apoderado de la actora, dio inicio a estas actuaciones; lo que generó un gran aumento de la suma adeudada por los intereses, gastos y costas que generó un nuevo proceso.
- 113) Respecto del Convenio de Pago celebrado con el Dr. Cabral, el Municipio no cumplió en tiempo, forma y monto con el pago de las cuotas convenidas (v.g. 19 cuotas de \$ 5.000 y en fechas 15/05/08 y 23/05/08 se libró orden de pago por la suma de \$ 2.392,94 a cuenta de 1ª cuota y el 10/07/08 por la suma de \$ 3.143.03 de lo que corresponden \$ 2.607,06 para la cancelación de la 1ª cuota y \$ 535,97 a cuenta de la segunda cuota del Convenio).
- 114) El Municipio no aportó documentación sobre la aprobación del Convenio de Pago por el Concejo Deliberante, conforme Cláusula Segunda.
- 115) El Convenio carece de constancia del pago del Impuesto de Sellos.

d) Expediente N° 162.034/06: “RECCHIUTO, Juan Pablo vs. MUNICIPALIDAD DE LA POMA - EJECUCIÓN DE HONORARIOS conexo a Expte. N° 88.638/96”:

El apoderado de la Municipalidad de La Poma inicia el 03/10/06, Ejecución de Honorarios regulados en Primera y Segunda Instancia por la suma de \$ 8.935 con más sus intereses, gastos, costas y honorarios; solicitando se trabé embargo sobre los fondos que tenga a percibir el Municipio por cualquier concepto hasta cubrir dicha suma y que los accesorios que se presupuesten no sean inferior al 50% del capital por el carácter alimentario de los honorarios profesionales.

El Juzgado no hace lugar al embargo solicitado, fundándose en lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley 24.624 y 25.973 y la ley provincial 7.170, artículos 19 y 20. El actor (14/11/06) plantea la inconstitucionalidad de las mencionadas leyes y la reserva del caso federal.

El 06/12/06, la Fiscal Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Contencioso Administrativo N° 2 sostiene que *“...tanto el nivel nacional como provincial y el municipal se encuentran sometidos legalmente a las reiteradas declaraciones de emergencia y es en ese marco donde adquieren proporcionalidad estas leyes. Por otro lado, no se coarta en sí el cobro del crédito del actor, ya que se supone que los Estados son solventes y, por el contrario, con la interdicción de embargar se protege la disponibilidad de fondos destinados al gerenciamiento del bien común (fines esenciales y no esenciales del Estado)... En consecuencia, opino que podrían tenerse por constitucionales las leyes en crisis...”*.

En fecha 06/02/07, el Dr. Recchiuto desiste del planteo de inconstitucionalidad y solicita se intime a la Municipalidad de La Poma, a que de conformidad al artículo 20 de la ley 24.624, incluya estas erogaciones alimentarias (honorarios profesionales) en el presupuesto subsiguiente; bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se haga lugar al embargo del dinero de Coparticipación solicitado.

El apoderado de la Municipalidad, el 28/04/07, solicita el préstamo del expediente a fin de elevar informe a la Auditoría General de la Provincia.

El 27/06/07, el actor acompaña la intimación efectuada a la Municipalidad de La Poma mediante Carta Documento N° CD 84226192 2 de fecha 26/06/07. Solicita la suspensión del trámite de estos autos hasta tanto transcurra el término con que cuenta la Municipalidad para incorporar la deuda reclamada en el presupuesto municipal correspondiente.

Mediante providencia del 03/07/08, se intima a la Municipalidad *“...para que en el término de diez días informe si la demandada ha dado cumplimiento a la incorporación de la deuda en el presupuesto 2008 bajo apercibimiento de considerar personalmente responsable al Intendente...”*. La Municipalidad es notificada en el domicilio constituido por su apoderado el 25/07/08 y en la sede municipal -mediante Carta Documento N° CD 835144418.

El 16/09/08, se presenta el nuevo apoderado de la Municipalidad solicitando el préstamo de las actuaciones y el 19/11/08 solicita fotocopias para ser presentadas a este Organismo de Control.

Observaciones

- 116)El Municipio no aportó el Contrato de Locación de Servicios que hubiera realizado con el Dr. Juan Pablo Recchiuto; por lo que se desconoce la forma de remuneración pactada, atento a lo establecido en la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.
- 117)El Municipio no presentó escrito alguno sobre la procedencia o no del reclamo efectuado por el actor, a pesar de encontrarse debidamente notificado.
- 118)El Municipio no informó al Juzgado si adoptó las medidas ordenadas relacionadas a la inclusión presupuestaria; a pesar que el Juzgado intimara considerar personalmente responsable al Intendente.
- 119)El Municipio no puso a disposición el Presupuesto 2.008, ni la incorporación presupuestaria que hubiese efectuado por la deuda reclamada, conforme lo dispusiera el Juzgado.

En los Anexos N° XXVIII y XXIX se expone la evolución de las cifras involucradas como consecuencia del juicio iniciado contra la Municipalidad de La Poma por la Sra. Eleuteria Tapia, ascendiendo el costo -a la fecha de análisis de las distintas actuaciones judiciales- a \$ 486.829,97.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones, en el mismo orden que las observaciones realizadas, a fin de que la Municipalidad de la Poma tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley 7.103.

- 1) y 2) Adecuar la estructura orgánica a aquélla que permita la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, y establecerla formalmente dictando el pertinente acto administrativo. Adecuar el Manual de Misiones y Funciones a la

estructura orgánica que se adopte y a efectos de su ajuste a la normativa aplicable vigente.

- 3) El Municipio deberá implementar en el Área o Sector Mesa de Entradas un registro de los movimientos de notas y expedientes ingresados y remitidos, el que deberá ser habilitado para tal fin, constar de título y estar foliado
- 4) Implementar el Registro Municipal de Ordenanzas y Resoluciones Municipales establecido en el Art. 104 de la Ley N° 1.349, asentando todas las resoluciones, evitando dejar hojas en blanco, tachaduras y enmiendas; mantenerlo actualizado. Implementar actividades de control a efectos de evitar la emisión de actos administrativos sin numeración, sin fecha, sin repetir una numeración ya utilizada, o sin seguir el orden cronológico que corresponde al otorgarle la numeración.
- 5) Motivar toda Resolución emanada del DEM, conforme lo prescripto en la Ley de Procedimientos Administrativos Artículo N° 42, con el dictámen previo, en los casos que corresponde.
- 6) Prever en el proyecto de presupuesto de cada año, la partida correspondiente para la contratación de los seguros que cubran el riesgo eventual de incendio, y realizar la contratación, a fin de resguardar el patrimonio municipal.
- 7) Implementar y mantener actualizado el registro de beneficiarios de subsidios o subvenciones de personas carentes de recursos. Realizar el seguimiento del sistema en forma periódica.
- 8) Instruir a la Asesoría Legal para que deje constancia de los controles que realice sobre la documentación de las distintas áreas, en especial en los actos administrativos que requieran dictámen previo.
- 9) Implementar un registro de los procesos judiciales, embargos u otras medidas cautelares que involucren al ente como actor, demandado o bajo cualesquier contingencia inherente a los mismos.
- 10) El Municipio debe formalizar la contratación de asesores, respetando según corresponda a la forma, la normativa relacionada - Estatuto del Empleado Municipal, Ley de Contrataciones, Código Fiscal -. Debe establecerse claramente el objeto de la contratación. No deben incluirse en los contratos que celebre la Municipalidad cláusulas

que establezcan el pago del Impuesto de Sellos a cargo de ésta, por la parte que se encuentra exenta en función a lo establecido en el Código Fiscal.

11) Hacer efectiva la realización de arqueos sorpresivos en la caja de receptoría, y su cotejo con las registraciones contables y documentación de respaldo.

12) Adoptar medidas que restrinjan a los empleados del Área de Receptoría y personas ajenas, el acceso a las fichas y padrones de contribuyentes, como actividades de control para el resguardo de los archivos.

13) Dejar expresa constancia en la documentación de las operaciones administrativas de las verificaciones y controles que realiza Tesorería, identificando el agente interviniente a efectos de delimitar las responsabilidades emergentes.

14) Implementar la entrega de talonarios de recibos al personal pertinente con cargo, a efectos de fortalecer el control interno de municipio. Realizar periódicamente el control de stock y el seguimiento de su utilización.

15), 17) y 18) Tomar los recaudos necesarios a efectos que las funciones que se asignan a cada área y/o agente sean cumplidas y controlado su cumplimiento, en el caso las asignadas al Tesorero del Municipio - el que debe confeccionar los partes Diarios de Tesorería y el Libro Auxiliar de Banco – y a la División Registros - efectuar las conciliaciones bancarias-; conforme a lo establecido en el Manual de Misiones y Funciones vigente. Debe preverse el archivo sistematizado de la documentación de respaldo y de los informes que se elaboran.

16) Implementar un sistema de Caja Chica o Fondo Fijo, reglamentar su constitución, uso, rendición, registración y control.

19) Hacer efectiva la realización de arqueos diarios en Tesorería, y su cotejo con el parte diario, las registraciones contables y documentación de respaldo.

20) Implementar que los erogaciones que efectúa el Municipio - a excepción de los gastos a efectuarse por caja chica -, se realicen con cheques a nombre del beneficiario y/o proveedor.

21) Implementar actividades de control a efectos de lograr que todos los pagos se realicen con la previa emisión de una “Orden de Pago”, la que deberá archiversse sistematizada con la documentación de respaldo.

- 22) Intervenir los comprobantes que se pagan con el sello y/o leyenda de “PAGADO”, y su fecha a fin de evitar su doble presentación y pago.
- 23) Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de novedades y modificaciones de normas legales e información relevante para el cumplimiento de las actividades, en especial las de agente de retención, a efectos de que el Municipio cumple con sus deberes de agente de retención de los impuestos nacionales según corresponda.
- 24), 69), 80) y 93) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 6.838 en las contrataciones que realice el Municipio.
- 25) Implementar en el sector que corresponda, el control de los remitos y facturas por mercaderías que reciben y su correspondencia con lo realmente contratado por el Municipio referido a la cantidad y calidad, previo a la tramitación de su pago.
- 26) Programar la realización periódica y además hacerlo en forma sorpresiva el recuento físico de los bienes del Municipio.
- 27) Implementar y mantener actualizado un registro de entrada y salida de materiales y herramientas y su asignación con cargo al operario o sector designado.
- 28) y 83) Prever en el proyecto de presupuesto de cada año, la partida correspondiente para la contratación de los seguros para los vehículos, rodados y maquinarias, que cubran los riesgos eventuales de responsabilidad contra terceros, transportados y de daños por accidente, robo e incendio, y realizar la contratación a fin de resguardar el patrimonio municipal.
- 29) Reglamentar el uso de los vehículos oficiales, por medio de los instrumentos administrativos correspondientes.
- 30) Confeccionar fichas de mantenimiento de los vehículos y maquinarias, a efectos de la realización preventiva del mantenimiento de los bienes de uso - para su resguardo y el control de la programación que se debe efectuar al respecto -.
- 31) Tomar los recaudos necesarios a efectos de que todas las obras a ser realizadas se encuentren incluidas en el presupuesto de cada ejercicio. De tener que realizar durante el ejercicio en curso alguna obra no prevista, proceder en la inmediatez a su incorporación conforme la normativa vigente aplicable al caso.

- 32) Implementar actividades de control a efectos de lograr que todas las obras a ser ejecutadas, cuenten con el respectivo proyecto de obra y documentación técnica legal correspondiente previa a su inicio.
- 33) Realizar las acciones tendientes al dictado de normativa e implementación de sistemas de gestión, administrativo y técnico, sobre procedimientos de evaluación de impacto ambiental y social y demás acciones relacionadas con la Ley N° 7070.
- 34) El tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios del Municipio debe realizarse conforme lo establecido en la Ley N° 7.070.
- 35) Elaborar e implementar directivas o políticas relacionadas con el acceso a los recursos informáticos, seguridad, respaldo de información, planes de contingencia, antivirus o códigos maliciosos, para salvaguardar la información del Municipio.
- 36) Realizar las gestiones a efectos de que los puestos de trabajo y servidor que se utilicen en el Municipio cuenten con las licencias de los sistemas operativos y utilitarios.
- 37), 57), y 92) Confeccionar y mantener actualizado el inventario de los bienes del patrimonio municipal y/o sobre los que tenga responsabilidad e incluir la descripción detallada de la totalidad de los mismos, estado, fecha de ingreso al patrimonio, valuación, cargo, ubicación, a fin de evitar falseamientos, pérdidas y sustracciones. Todos los bienes inventariados se deben codificar, y en todos los casos el código debe encontrarse inscripto en el respectivo bien. Los bienes deben ser asignados a los responsables. Las bajas de bienes deben registrarse. Registrar el Inventario en el “Libro Inventarios” (Art. N° 115 y Art. N° 30 inc. 15 de la Ley N° 1349).
- 38) Producir el análisis y adecuación de la normativa aplicable en el Municipio sobre tránsito y seguridad vial, dictando – de corresponder - normas y/o instrumentos de adhesión o compatibilización con normas provinciales y/o nacionales. Deberá verificar que el solicitante tenga domicilio en la jurisdicción municipal; implementar asimismo el cumplimiento de requisitos vinculados a las condiciones psicofísicas del solicitante de licencias para conducir, como así también deben tener previstas pruebas de conducción, señalamiento y legislación.

39) y 119) El DEM debe proceder como indica la Ley de Contabilidad respecto de las incorporaciones al Presupuesto General, para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales.

40), 42) y 43) Elevar en tiempo y forma el proyecto de Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante conforme lo establece la Ley N° 1.349, art. 76.

41) El Ejecutivo Municipal deberá elevar las Cuentas de la Administración Municipal Ejercicio 2004 (Cuenta General del Ejercicio, conteniendo entre otros a la Ejecución Presupuestaria) para su tratamiento por el Concejo Deliberante.

44) Cumplir con el Art. 44 de la LCP en cuanto al registro del cálculo de recursos, individualizando el origen por cada rubro de ingreso.

45) La Ejecución Presupuestaria debe exponerse conforme lo establecido por el Art. 50, inc. 2): “De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro: a) Monto calculado; b) Monto efectivamente recaudado; c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado.

46) Implementar acciones de control sobre los importes de recursos municipales devengados y percibidos en conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías y Fondo Compensador.

47) 48) y 49) La Ejecución Presupuestaria debe confeccionarse en base a los saldos de las cuentas provenientes de las registraciones realizadas contablemente - en los registros presupuestarios y financieros (principales y auxiliares) -, los que deben estar previamente controlados y cotejados con la documentación respaldatoria. Deben efectuarse conciliaciones entre los importes contabilizados y - según el rubro - con la información provista por la Contaduría General de la Provincia y otros organismos que transfieren fondos al Municipio. Deben registrarse todos los ingresos percibidos de coparticipación nacional y provincial, incluidos los retenidos por la Provincia por distintos conceptos y todos los ingresos – por diferentes conceptos - percibidos en cada ejercicio. Realizar la revisión y posterior corrección de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios 2004 y 2005 - por los errores detectados -, procediendo luego a su remisión al Concejo Deliberante para su conocimiento y

consideración. Adoptar en forma inmediata políticas de seguridad del sistema informática y actividades de control a fin de evitar que se repitan los errores observados.

50) Dejar expresa constancia en las Órdenes de Pago y en la documentación de las operaciones, de los controles realizados por el Área Contable, identificando el agente interviniente, a efectos de delimitar las responsabilidades emergentes.

51) Deberán adoptarse actividades de control a efectos de lograr que las registraciones contables se realicen en tiempo y forma, a efectos de tener la registración contable actualizada en forma permanente.

52) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Contabilidad sobre registración de las etapas de los recursos y del gasto.

53) Implementar un sistema contable integral del que surja el registro y la exposición de la situación financiera, presupuestaria, económica y patrimonial de la Municipalidad de la Poma, incluyendo la totalidad de los movimientos de recursos y gastos sin compensaciones (los registros mínimos son Sub Diarios Banco, Caja Ingreso y Caja Egresos, Diario General, Mayor General e Inventarios y Balance), a fin de llevar la contabilidad en legal forma y producir informes aptos para la toma de decisiones.

54) Impulsar y motivar una permanente capacitación del personal para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, en especial en lo atinente a la Ley de Contabilidad, registraciones contables presupuestarias, financieras, de gestión (costos) y técnicas de control.

55) Confeccionar en tiempo y forma los estados demostrativos - considerados mínimos a efectos de rendir cuentas de la gestión - integrantes de la Cuenta General del Ejercicio por el Ejercicio 2005: De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos, De la Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de Recursos, Del resultado Financiero del Ejercicio; Del movimiento de Fondos y Valores; De la Situación del Tesoro; De la Evolución de los Residuos Pasivos; De la Deuda Pública; De la Situación de los Bienes del Estado.

56) Mantener el Estado de Deuda Municipal actualizado.

58) y 100) Asentar las altas y bajas de los bienes - tanto en la registración contable como en las fichas individuales de cada bien - en tiempo y forma. Instrumentar legalmente la baja de bienes a efectos de dejar constancia de ella y el destino dado.

59) y 82) El Municipio debe realizar las acciones tendientes - luego de una revisión exhaustiva de la documentación de origen y registral de los bienes del Municipio - a lograr la obtención de la documentación faltante que acredita la propiedad o tenencia, realizando para ello las diligencias necesarias (solicitud de copia de facturas, de actos administrativos, inscripción registral, etc.) a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.349, Artículo 30, inciso 15.

60) En la ejecución de Obras Públicas debe registrarse el crédito autorizado, la modificación presupuestaria, el crédito vigente, el monto ejecutado y la variación ocurrida entre el monto original presupuestado y el ejecutado.

61) Habilitar un registro de costos en el área de Obras Públicas, a efectos de determinar el costo incurrido en cada una de ellas.

62) Publicar en forma trimestral del Estado General de Tesorería conforme lo establece el artículo N° 30 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades- "...Donde no hubieren diario, la publicación podrá hacerse mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días..."

63) El Ejecutivo Municipal deberá confeccionar presupuestos por programas e implementar los mecanismos necesarios para el establecimiento de un sistema de indicadores de gestión a efectos de gestionar conforme lo establece la Ley N° 7.103.

64) 65) 66) 67) y 68) Adecuar el Manual de Misiones y Funciones a la Constitución Provincial y Ley Orgánica de Municipalidades para el reemplazo transitorio del Intendente. Comunicar al Concejo Deliberante las ausencias del Intendente del Municipio en los casos previstos legalmente. Especificar claramente el período de ausencia del Intendente a fin de delimitar responsabilidades. Proceder al dictado de los instrumentos pertinentes al ausentarse y luego al reasumir sus funciones.

70) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1.349 sobre la correspondiente autorización del Concejo Deliberante para el caso de contrataciones sobre la administración de los bienes inmuebles del Municipio.

71) y 72) Dejar constancia expresa y detallada sobre el estado del inmueble, sus dependencias y bienes entregados a fin de determinar responsabilidades por la eventual existencia de daños durante la vigencia y a la finalización del Contrato. El inventario de los bienes - con los detalles pertinentes - deben anexarse al contrato de concesión, debidamente firmado por las partes.

73) 74) 75) 76) y 78) En los Contratos de Concesión de la Hostería verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario (v.g. pago de los servicios, cumplir los requisitos para la realización de modificaciones), y el acatamiento de las propias (v.g. contratación de seguros); dejar constancia escrita de las inspecciones y el resultado de las mismas; precisar con claridad la forma de determinación de la utilidad o ganancia para el cálculo del canon de la concesión.

77) y 79) Realizar las acciones tendientes a la determinación de la deuda del Concesionario y proceder, en la inmediatez, a perseguir su cobro por la vía que corresponda.

81) La ejecución del gasto por la adquisición del vehículo camioneta Ford F100 - y de todos los gastos que se ejecutan en un ejercicio -, deben realizarse de acuerdo a lo indicado por la Ley de Contabilidad, Capítulo II, Título I.

84) y 85) Realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr la obtención de las placas de patentes ajustadas a la normativa vigente, requisito éste, entre otros, para poder circular establecido por la Ley N° 24.449.

86) Realizar las acciones tendientes a dar cumplimiento con las Ordenanzas N° 13/06 (21/06/06) y Ordenanza S/N° (27/09/06), en cuanto a la identificación de los vehículos oficiales de propiedad municipal, mediante la leyenda “Municipalidad La Poma – Vehículo Oficial”

87) Comunicar al Concejo Deliberante las razones que imposibilitaron la venta de la camioneta Nissan Patrol, atento la Ordenanza N° 09/05

88) Previo a la adquisición de propiedades inmuebles que se encuentren en el ejido municipal, el DEM debe verificar el estado de deuda del catastro, a efectos de realizar las acciones que correspondan según el caso.

89) Implementar medidas de control a ser efectuadas por los Asesores Legal y Contable, también por el personal del sector Contable, en las diferentes etapas del proceso de Contrataciones, a efectos de que sea realizado en tiempo y forma de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

90) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio en el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Posesorios; en su caso impulsar las acciones que correspondan para su regularización y determinación de responsabilidades.

91) Realizar las gestiones ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a fin de obtener la Mensura y Deslinde de la fracción del inmueble adquirido.

94) Realizar las presentaciones ante el Juzgado interviniente necesarias a efectos de lograr que se pronuncie sobre el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Posesorios.

95), 96), 102), 106), 107), 108), 111), 112) y 113) El DEM debe planificar - previo asesoramiento - , teniendo en cuenta los ingresos estimados y los gastos corrientes y de capital del Municipio, los compromisos financieros que el Municipio se encuentra en condiciones de asumir y cumplir en cada ejercicio para el pago de las deudas con sentencia judicial , y/o evaluar la obtención de financiamiento externo - cumpliendo la normativa legal aplicable - para la cancelación de las deudas sentenciadas, a efectos de no seguir incrementando el costo de estas deudas por embargos, intereses, acuerdos onerosos e incumplidos, honorarios y gastos judiciales. Luego de efectuada la planificación, deberá realizar las gestiones para la incorporación en los presupuestos de cada ejercicio - conforme Ley de Contabilidad- y además realizar las acciones necesarias para dejar sin efecto los acuerdos incumplidos - de corresponder -, y lograr, en los expedientes judiciales, la aceptación de las propuestas. Todo ello con la participación que le corresponde al Concejo Deliberante.

97) 101) 105) y 117) El Ejecutivo Municipal debe ejercer la defensa en juicio de los intereses municipales en tiempo y forma, controlando las actuaciones del apoderado designado.

98) y 103) Habilitar un registro de los pagos efectuados en cada uno de los juicios en los que la Municipalidad es parte, en concepto de pago de deuda con sentencia, de honorarios, de gastos, de aportes a la Caja de Abogados y de cualquier otro concepto derivado de los juicios.

99) y 104) Instruir al Asesor Legal para que deje constancia en las actuaciones judiciales de la intervención de la Dirección General de Rentas y Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

109) y 114) Dar intervención al Concejo Deliberante en los Convenios celebrados en los que se afecten recursos del Municipio cuando así lo exigen las normas vigentes y/o cláusulas contractuales.

110) y 115) El Municipio debe realizar el control del pago del impuesto a los sellos por la parte no exenta, correspondiente a los contratos que celebre conforme corresponde a la normativa vigente - Código Fiscal de la Provincia de Salta en su Título Quinto-Ley de Sellos-, Art. N° 226 (Hecho Imponible), Art. N° 228 (Existencia Material), Art. N° 235 (De los Contribuyentes y Demás Responsables), Art N° 236 (Solidaridad), Art. N° 237 (Parte Exenta), Art. N° 275 pto. N° 1 (De las Exenciones) -

116) Mantener un sistema de archivo de los contratos celebrados por el Municipio, el que debe encontrarse debidamente resguardado, en especial los referidos a la contratación de Asesores del Municipio. Deberán complementarse con la documentación relacionada al pago de honorarios, gastos, fondos a rendir otorgados, etc. a fin de contar con todos los antecedentes y evitar el pago de sumas que no corresponden ante la inexistencia de la documentación.

118) Cumplir, en tiempo y forma, con las intimaciones y órdenes judiciales, informando su acatamiento, ante la posible declaración de desobediencia judicial y el consiguiente menoscabo económico para el Municipio, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios intervinientes.

V. OPINIÓN

Del relevamiento efectuado del sistema de control interno, surge que es informal e insuficiente.

De acuerdo a las tareas realizadas, las limitaciones enunciadas, lo expuesto en aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado conforme a los objetivos y alcance dado a la auditoría, surge, en relación a cada uno de ellos, que:

- Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos de Otras Jurisdicciones, cotejo con las registraciones contables y extractos bancarios, en relación a las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios 2.004, 2.005 y primer semestre 2.006: a) las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios 2.004 y 2.005 no exponen razonablemente la información relativa a los Recursos de Otras Jurisdicciones; b) la Ejecución del primer semestre 2.006 expone razonablemente la información de Recursos de Otras Jurisdicciones. Cabe aclarar que la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2006 fue tratada y aprobada por Ordenanza N° 11/08.
- Evaluación del sistema de Registro Contable: del relevamiento y evaluación del sistema utilizado por el Municipio durante los períodos auditados surge que el sistema implementado no cumple con la finalidad básica de brindar información confiable, oportuna y actualizada para la toma de decisiones.
- Análisis de las ausencias del Intendente y falta de aviso al Concejo Deliberante: El Gobierno Municipal no ha dado, en el caso analizado, cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Concesión de la Hostería Municipal: El grado de cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la contratación examinada es regular, y de la información financiera aportada no se pudo determinar la deuda del concesionario.
- Cobro de subsidio “Plan Jefes y Jefas de Hogar”. Exp. N° 404/03 Juzgado Federal N° 2: no se emite opinión atento que el caso fue objeto de juzgamiento, en el que el Juez Federal concluyó en fecha 15/08/07, que “... no se ha

verificado en la especie la perpetración de un fraude en perjuicio de la Administración Pública ni la comisión de ilícito alguno, ...”, resolviendo en consecuencia “ordenar el archivo de las actuaciones por no constituir delito el hecho denunciado”.

- Adquisición de vehículo con fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional: En el proceso de contratación que concluyó con la efectiva adquisición de la camioneta, no se cumplió con la Ley de Contrataciones. La operación no fue registrada contablemente (presupuestaria, financiera, patrimonialmente, y demás que corresponden).
- Relevamiento del parque automotor: El grado de cumplimiento de la normativa vigente aplicable a este apartado es regular; no existe información contable (presupuestaria, financiera, patrimonial, y demás que corresponden) suficiente ni fue acreditada la titularidad de todos los bienes.
- Análisis de Ordenanzas sobre Pago de Asignaciones Familiares: Las Ordenanzas que ordenaban el pago de asignaciones fueron derogadas en todas sus partes por la Ordenanza N° 15/06 del HCD.
- Estado de los juicios en los que la Municipalidad de La Poma es parte: la Municipalidad no ha resguardado ni protegido debidamente los intereses de su Hacienda Pública al no coordinar con los letrados designados una correcta y sólida estrategia procesal que le hubiere permitido afrontar con adecuadas posibilidades de éxito - o cuanto menos minimizar las consecuencias dañosas derivadas de las tramitaciones judiciales - la defensa de los intereses del Municipio en las diversas contingencias en la que es parte. Tales circunstancias han colocado al Ente auditado en situación de riesgo por el grave menoscabo patrimonial sufrido, cuya factibilidad de resarcimiento y/o reposición del perjuicio puede resultar infructuoso al encontrarse diluidas las responsabilidades emergentes en orden a la participación que les cupiere a los intervinientes en los procesos incoados.

Las tareas de campo finalizaron el 13 de noviembre de 2.008.

Salta, 18 de noviembre de 2009.

Cra- Villada – Cr. San Miguel – Dra. Fernández Cuellar – Cr. Costal



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control Nº II Código del Proyecto: 06-31-06						ANEXO Nº I											
Coparticipación Nacional Ejercicio 2004																	
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA						MUNICIPALIDAD de LA POMA											
Planilla de Información						Extracto Banco Macro Cta. Cte. Nº 3-100-0004000139-5			Libro Mayor General			Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. Nº 3-100-0004000156-2					
Mes	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Folio nº	Fecha de Registro	Importe	Folio nº	Asiento nº	Fecha de Registro	Importe	Folio nº del Libro Banco	Folio nº	
Dic./ 03	01 AL 15-12-03	4.417,53	0,00	4.417,53	20/01/2004	20-01-04	7.632,22						20-01-04	7.632,22	3	s/d	
	16 AL 31-12-03	27.390,89	5.648,20	21.742,69	27/01/2004	27-01-04	26.538,86						27-01-04	26.538,86	3	s/d	
Enero	01 AL 15-01-04	6.959,90	0,00	6.959,90	18/02/2004	17-02-04	11.451,01						17-02-04	11.451,01	3	s/d	
	16 AL 31-01-04	23.813,34	9.647,21	14.166,13	26/02/2004	25-02-04	18.458,54						25-02-04	18.458,54	3	s/d	
Febrero	01 AL 15-02-04	5.840,08	0,00	5.840,08	18/03/2004	18-03-04	8.614,21						18-03-04	8.614,21	3	s/d	
	16 AL 28-02-04	20.112,08	6.282,72	13.829,36	26/03/2004	25-03-04	18.992,91						25-03-04	18.992,91	3	s/d	
Marzo	01 AL 15-03-04	7.125,94	0,00	7.125,94	19/04/2004	16-04-04	12.086,97						16-04-04	12.086,97	4	s/d	
	16 AL 31-03-04	21.465,02	6.204,28	15.260,74	25/04/2004	26-04-04	21.126,80						26-04-04	21.126,80	4	s/d	
Abril	01 AL 15-04-04	6.244,82	1.561,20	4.683,62	18/05/2004	17-05-04	7.485,35						17-05-04	7.485,35	4	s/d	
	16 AL 30-04-04	22.332,88	7.417,86	14.915,02	26/05/2004	21-05-04	20.060,86						21-05-04	20.060,86	4	s/d	
Mayo	01 AL 15-05-04	24.959,03	0,00	24.959,03	18/06/2004	16-06-04	28.501,56						16-06-04	28.501,56	5	s/d	
	16 AL 31-05-04	32.256,96	6.193,21	26.063,75	28/06/2004	23-06-04	33.358,19						23-06-04	33.358,19	5	s/d	
Junio	01 AL 15-06-04	10.391,01	0,00	10.391,01	19/07/2004	16-07-04	14.831,70						16-07-04	14.831,70	5	s/d	
	16 AL 31-06-04	34.462,21	6.527,70	27.934,51	26/07/2004	23-07-04	34.686,58						23-07-04	34.686,58	5	s/d	
Julio	01 AL 15-07-04	10.911,82	2.448,00	8.463,82	18/08/2004	17-08-04	13.386,55						17-08-04	13.386,55	6	s/d	
	16 AL 31-07-04	25.198,25	9.356,68	15.841,57	26/08/2004	25-08-04	21.881,99						25-08-04	21.881,99	6	s/d	
Agosto	01 AL 15-08-04	8.770,19	2.448,00	6.322,19	20/09/2004	16-09-04	9.477,15						16-09-04	9.477,15	6	s/d	
	16 AL 31-08-04	28.116,88	6.354,91	21.761,97	27/09/2004	24-09-04	29.870,40						24-09-04	29.870,40	6	s/d	
Septiembre	01 AL 15-09-04	8.407,37	2.448,00	5.959,37	18/10/2004	15-10-04	8.669,21						15-10-04	8.669,21	6	s/d	
	16 AL 30-09-04	26.822,41	6.233,62	20.588,79	27/10/2004	27-10-04	29.749,82						27-10-04	29.749,82	6	s/d	
Octubre	01 AL 15-10-04	8.736,81	2.448,00	6.288,81	18/11/2004	17-11-04	11.300,20						24-11-04	11.300,20	7	s/d	
	16 AL 31-10-04	26.368,64	6.257,46	20.111,18	26/11/2004	24-11-04	26.115,67						24-11-04	26.115,67	7	s/d	
Noviembre	01 AL 15-11-04	9.850,61	2.448,00	7.402,61	17/12/2004	16-12-04	12.646,84						16-12-04	12.646,84	7	s/d	
	16 AL 30-11-04	25.343,19	6.384,24	18.958,95	23/12/2004	22-12-04	26.528,85						22-12-04	26.528,85	7	s/d	
Diciembre	01 AL 15-12-04	9.175,52	2.448,00	6.727,52	18/01/2005	17-01-05	11.218,88						17-01-05	11.218,88		s/d	
	16 AL 31-12-04	23.567,52	6.409,88	17.157,64	26/01/2005	25-01-05	25.174,84						25-01-05	25.174,84		s/d	
Sub Total p/ año 2004		459.040,90	105.167,17	353.873,73			489.846,16			0,00				489.846,16			
Menos Copart Nac. Dic 2004		-32.743,04	-8.857,88	-23.885,16	Menos Copart Nac. Dic 2004		-36.393,72						Menos Copart Nac. Dic 2004		-36.393,72		
					Menos Copart Provincial 2004		-123.463,87						Menos Copart Provincial 2004		-123.463,87		
Comprobación	Percibido	426.297,86	96.309,29	329.988,57			329.988,57								329.988,57		

Nota: el importe que se acredita en el Extracto Bancario, está conformado por los importes transferidos de la Coparticipación Nacional y Provincial.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06						ANEXO N° II											
Coparticipación Provincial Ejercicio 2004																	
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA						MUNICIPALIDAD de LA POMA											
Planilla de Información						Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-000400139-5			Libro Mayor General				Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-000400156-2				
Mes	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Folio nº	Fecha de Registro	Importe	Folio nº	Asiento nº	Fecha de Registro	Importe	Asiento nº	Folio nº en Libro Bco.	
Diciembre/03	01 AL 15-12-03	3.214,69	0,00	3.214,69	20/01/2004	20-01-04	7.632,22	31					20-01-04	7.632,22	3	s/d	
	16 AL 31-12-03	5.796,17	1.000,00	4.796,17	27/01/2004	27-01-04	26.538,86	31					27-01-04	26.538,86	3	s/d	
Enero	01 AL 15-01-04	4.558,02	66,91	4.491,11	18/02/2004	17-02-04	11.451,01	29					17-02-04	11.451,01	3	s/d	
	16 AL 31-01-04	5.292,41	1.000,00	4.292,41	26/02/2004	25-02-04	18.458,54	29					25-02-04	18.458,54	3	s/d	
		9.046,68	1.806,50	7.240,18	31/03/2004								31-03-04	7.240,18	4	s/d	
Febrero	01 al 15/02/2004	2.774,13	0,00	2.774,13	18/03/2004	18-03-04	8.614,21	27					18-03-04	8.614,21	3	s/d	
	16 AL 28-02-04	6.163,55	1.000,00	5.163,55	26/03/2004	25-03-04	18.992,91	27					25-03-04	18.992,91	3	s/d	
Marzo	01 AL 15-03-04	5.261,03	300,00	4.961,03	19/04/2004	16-04-04	12.086,97	25					16-04-04	12.086,97	4	s/d	
	16 AL 31-03-04	6.866,06	1.000,00	5.866,06	26/04/2004	26-04-04	21.126,80	25					26-04-04	21.126,80	4	s/d	
Abril	01 AL 15-04-04	4.135,64	1.333,91	2.801,73	18/05/2004	17-05-04	7.485,35	23					17-05-04	7.485,35	4	s/d	
	16 AL 30-04-04	6.145,84	1.000,00	5.145,84	26/05/2004								21-05-04	20.060,86	4	s/d	
		2.153,60		2.153,60	26/05/2004	21-05-04	20.060,86	23					24-05-04	2.153,60	4	s/d	
Mayo	01 AL 15-05-04	3.842,53	300,00	3.542,53	18/06/2004	16-06-04	28.501,56						16-06-04	28.501,56	5	s/d	
	16 AL 31-05-04	7.294,44	0,00	7.294,44	28/06/2004	23-06-04	33.358,19						23-06-04	33.358,19	5	s/d	
Junio	01 AL 15-06-04	4.740,69	300,00	4.440,69	19/07/2004	16-07-04	14.831,70						16-07-04	14.831,70	5	s/d	
	16 AL 31-06-04	6.752,07	0,00	6.752,07	26/07/2004	23-07-04	34.686,58						23-07-04	34.686,58	5	s/d	
Julio	01 AL 15-07-04	5.222,73	300,00	4.922,73	18/08/2004	17-08-04	13.386,55						17-08-04	13.386,55	6	s/d	
	16 AL 31-07-04	6.040,42	0,00	6.040,42	26/08/2004	25-08-04	21.881,99						25-08-04	21.881,99	6	s/d	
Agosto	01 AL 15-08-04	3.454,96	300,00	3.154,96	20/09/2004	16-09-04	9.477,15						16-09-04	9.477,15	6	s/d	
	16 AL 31-08-04	8.108,43	0,00	8.108,43	27/09/2004	24-09-04	29.870,40						24-09-04	29.870,40	6	s/d	
Septiembre	01 AL 15-09-04	3.009,84	300,00	2.709,84	18/10/2004	15-10-04	8.669,21						27-10-04	8.669,21	6	s/d	
	16 AL 30-09-04	9.161,03	0,00	9.161,03	27/01/2004	27-10-04	29.749,82						27-10-04	29.749,82	6	s/d	
Octubre	01 AL 15-10-04	5.311,39	300,00	5.011,39	18/11/2004	17-11-04	11.300,20						24-11-04	11.300,20	7	s/d	
	16 AL 31-10-04	6.004,49	0,00	6.004,49	26/11/2004	24-11-04	26.115,67						24-11-04	26.115,67	7	s/d	
Noviembre	01 AL 15-11-04	5.544,23	300,00	5.244,23	17/12/2004	16-12-04	12.646,84						16-12-04	12.646,84	7	s/d	
	16 AL 30-11-04	7.569,90	0,00	7.569,90	23/12/2004	22-12-04	26.528,85						22-12-04	26.528,85	7	s/d	
Diciembre	01 AL 15-12-04	4.791,36	300,00	4.491,36	18/01/2005	17-01-05	11.218,88						17-01-05	11.218,88	s/d	s/d	
	16 AL 31-12-04	8.017,20	0,00	8.017,20	26/01/2005	25-01-05	25.174,84						25-01-05	25.174,84	s/d	s/d	
Sub Total p/ año 2004		156.273,53	10.907,32	145.366,21			489.846,16			0,00				499.239,94			
Menos Copart. Prov. dic. 2004		-12.808,56	-300,00	-12.508,56	Menos Copart Nac. Dic. 2004		-36.393,72										
Rec. por Títulos Copart. Prov.		-11.200,28	-1.806,50	-9.393,78	Menos Copart Nacional 2004		-329.988,57										
Comprobación		Percibido	132.264,69	8.800,82	123.463,87		123.463,87			0,00				123.463,87			

Nota: el importe que se acredita en el Extracto Bancario, está conformado por los importes transferidos de la Coparticipación Nacional y Provincial.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06				ANEXO N° III											
Ambito Provincial Ejercicio 2004															
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA				MUNICIPALIDAD de LA POMA											
Informe de Contaduría				Extraxcto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-000400139-5				Libro Mayor				Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			
Mes	OP. N°	Devengado	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Identificación en resumen	Importe	Folio n°	Fecha de Registro	Importe	Asiento n°	Folio n°	Fecha de Registro	Importe	Folio L.Bco.	Folio n°
septiembre		5.000,00	09-09-04	10-09-04		5.000,00	198					10-09-04	5.000,00	85	6
noviembre		20.000,00	12-11-04	15-11-04		20.000,00	192					15-11-04	20.000,00	87	7
		25.000,00				25.000,00			0,00				25.000,00		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control N° II Código del Proyecto:06-31-06					ANEXO N° IV											
Regalías Mineras Ejercicio 2004																
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA					MUNICIPALIDAD de LA POMA											
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cte. N° 3-100-0004000139-5			Libro Mayor General				Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000156-2				
Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Folio nº Extracto del Banco	Folio nº Libro Mayor	Asiento nº	Fecha de Registro	Importe	Asiento nº	Fecha de Registro	Folio nº en Libro Bco.	Folio nº	Importe
4 to trim. 2003			1.781,30	11/03/2004	11-03-04	1.781,30	27	S/D		S/D		S/D	11-03-04	80		1.781,30
1 er trim. 2004			223,50	30/06/2004	07-06-04	223,50	19	S/D		S/D		S/D	07-06-04	83		223,50
2 do trim. 2004			381,80	03/08/2004	04-08-04	381,80	13	S/D		S/D		S/D	04-08-04	84		381,80
2 do trim. 2004			102,70	03/09/2004	03-09-04	102,70	10	S/D		S/D		S/D	03-09-04	85		102,70
2 do trim. 2004			401,00	25/11/2004	25-11-04	401,00	4	S/D		S/D		S/D	25-11-04	88		401,00
	0,00		2.890,30			2.890,30					0,00					2.890,30



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control N° II Código del Proyecto:06-31-06				ANEXO N° V											
Canon Minero Ejercicio 2004															
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA				MUNICIPALIDAD de LA POMA											
Informe de Contaduría				Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-000400139-5				Libro Mayor				Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			
Mes	OP. N°	Devengado	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Identificación en resumen	Importe	Folio n°	Fecha de Registro	Importe	Asiento n°	Folio n°	Fecha de Registro	Importe	Folio L.Bco.	Observ.
feb-04	s/d	300,30		24-02-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	300,30	217					24-02-04	300,30	80	
abr-04	s/d	365,00		16-04-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	365,00	213					16-04-04	365,00	81	
may-04	s/d	90,40		11-05-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	90,40	211					11-05-04	90,40		sin registrar
jul-04	s/d	346,60		16-07-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	346,60	204					16-07-09	346,60		reg. como regalías min
ago-04	s/d	1.464,00		13-08-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	1.464,00	201					13-08-04	1.464,00	85	
sep-04	s/d	640,00		24-09-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	640,00	198					24-09-04	640,00	86	
nov-04	s/d	120,00		15-11-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	120,00	192					15-11-04	120,00	87	
dic-04	s/d	52,00		15-12-04	n/c cred. Trans cta.a cta.	52,00	189					15-12-04	52,00	88	
		3.378,30				3.378,30			0,00				3.378,30		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA						ANEXO N° VI					
Área de Control N° II											
Código del Proyecto:06-31-06											
Fondo Provincial de Inversiones Ejercicio 2004											
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA						MUNICIPALIDAD de LA POMA					
Informe de Contaduría						Extracto Banco Macro Band Sud Cta. Cte. N° 3-100-000400139-5		Libro Mayor General		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-000400139-5 Banco Macro Band Sud	
Mes	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
		0,00	0,00	0,00		07-07-04	100.000,00			07-07-04	100.000,00
Comprobación		0,00		0,00			100.000,00		0,00		100.000,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control N° II Código del Proyecto:06-31-06					ANEXO N° VII										
Regalías No Productores Ejercicio 2004															
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA					MUNICIPALIDAD de LA POMA										
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			Libro Mayor General				Libro Banco del Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000156-2			
Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Folio n° Extracto del Banco	Fecha de Registro	Importe	Folio n° Libro Mayor	Asiento n°	Fecha de Registro	Importe	Asiento n°	Folio n° en Libro Bco.
1ª Cuota	13.524,77	0,00	13.524,77	18/06/2004	16-06-04	13.524,77						16-06-04	13.524,77	s/d	83
2ª Cuota	13.524,77	0,00	13.524,77	17/12/2004	16-12-04	13.524,77						16-12-04	13.524,77	s/d	88
	27.049,54		27.049,54			27.049,54			0,00				27.049,54		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06			ANEXO N° VIII				
Verificación del registro de los fondos transferidos - Coparticipación Nacional y Coparticipación Provincial 2004							
Conceptos de retención según Ejecución Presupuestaria 2004	Retenciones registradas por la Municipalidad de La Poma		Información suministrada por la Contaduría General de la Provincia				
	Origen	Importe	Año 2004	dic-04	dic-03	Tl. Retenido	Diferencias
ANSES Ap. Personal	Co.Nac	1.214,76	0,00	0,00	0,00	0,00	1.214,76
IPS Apote Personal	Co.Nac	954,40	0,00	0,00	0,00	0,00	954,40
IPS Seg Sep	Co.Nac	5.159,97	0,00	0,00	0,00	0,00	5.159,97
IPS sSeg Colectivo	Co.Nac	6.475,98	0,00	0,00	0,00	0,00	6.475,98
IPS Seg Oblig	Co.Nac	1.011,20	14.770,55	1.243,33	1.128,59	14.655,81	-13.644,61
IPS Seg Indemnización	Co.Nac	1.841,35	0,00	0,00	0,00	0,00	1.841,35
Familiar a cargo	Co.Nac	228,14	0,00	0,00	0,00	0,00	228,14
Retención Personal ANSES	Co.Nac	13.781,75	37.778,98	3.030,71	2.638,76	37.387,03	-23.605,28
Retención Personal IPS	Co.Nac	10.815,65	27.118,94	2.135,84	1.880,85	26.863,95	-16.048,30
Seguro Individual	Co.Nac	327,19	0,00	0,00	0,00	0,00	327,19
Embargos Judiciales	Co.Nac	0,00	5.162,50	0,00	0,00	5.162,50	-5.162,50
Embargos Judiciales	Co.Prov.	0,00	2.907,32	0,00	0,00	2.907,32	-2.907,32
Corralon el Milagro	Co.Prov.	0,00	4.000,00	0,00	1.000,00	5.000,00	-5.000,00
Anticipos Cop	Co.Nac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fdo. Prov Inversiones	Co.Nac	0,00	14.688,00	2.448,00	0,00	12.240,00	-12.240,00
Foro de Intendentes	Co. Prov.	0,00	3.000,00	300,00	0,00	2.700,00	-2.700,00
	Totales	41.810,39	109.426,29	9.157,88	6.648,20	106.916,61	-65.106,22



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto:06-31-06						ANEXO N° IX						
Coparticipación Nacional Ejercicio 2005												
Contaduría General de la Provincia						Municipalidad de La Poma						
Informe de Contaduría						Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
MES	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe Total Acreditado	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Dic./ 04	01 AL 15-12-04	9.175,52	2.448,00	6.727,52	17-01-05	17-01-05	11.218,88	6.727,52			17-01-05	11.218,88
	16 AL 31-12-04	23.567,52	6.409,88	17.157,64	26-01-05	25-01-05	25.174,84	17.157,64			25-01-05	25.174,84
Enero	01 AL 15-01-05	11.326,65	2.448,00	8.878,65	18-02-05	17-02-05	13.997,79	8.878,65			18-02-05	13.997,79
	16 AL 31-01-05	27.910,55	9.078,40	18.832,15	28-02-05	25-02-05	29.837,75	18.832,15			25-02-05	29.837,75
Febrero	01 AL 15-02-05	9.927,77	2.448,00	7.479,77	18-03-05	17-03-05	11.809,26	7.479,77			17-03-05	11.809,26
	16 AL 28-02-05	25.852,90	6.549,95	19.302,95	28-03-05	23-03-05	26.992,31	19.302,95			23-03-05	26.992,31
Marzo	01 AL 15-03-05	9.257,09	2.448,00	6.809,09	18-04-05	15-04-05	11.893,85	6.809,09			15-04-05	11.893,85
	16 AL 31-03-05	27.860,69	6.619,95	21.240,74	26-04-05	25-04-05	29.853,53	21.240,74			25-04-05	29.853,53
Abril	01 AL 15-04-05	13.399,48	2.448,00	10.951,48	17-05-05	16-05-05	16.344,12	10.951,48			16-05-05	16.344,12
	16 AL 30-04-05	28.934,17	6.662,35	22.271,82	26-05-05	24-05-05	30.347,13	22.271,82			24-05-05	30.347,13
Mayo	01 AL 15-05-05	19.273,41	2.448,00	16.825,41	16-06-05	15-06-05	20.758,35	16.825,41			15-06-05	20.758,35
	16 AL 31-05-05	34.709,68	6.744,32	27.965,36	27-06-05	24-06-05	38.503,47	27.965,36			24-06-05	38.503,47
Junio	01 AL 15-06-05	13.709,11	2.448,00	11.261,11	18-07-05	15-07-05	17.865,46	11.261,11			15-07-05	17.865,46
	16 AL 30-06-05	38.722,06	6.972,87	31.749,19	26-07-05	25-07-05	40.007,97	31.749,19			25-07-05	40.007,97
Julio	01 AL 15-07-05	12.852,23	2.448,00	10.404,23	18-08-05	17-08-05	17.495,43	10.404,23			17-08-05	17.495,43
	16 AL 31-07-05	29.026,91	9.570,77	19.456,14	26-08-05	25-08-05	27.253,43	19.456,14			26-08-05	27.253,43
Agosto	01 AL 15-08-05	10.152,65	2.448,00	7.704,65	19-09-05	16-09-05	10.991,17	7.704,65			16-09-05	10.991,17
	16 AL 31-08-05	34.800,44	6.936,19	27.864,25	26-09-05	23-09-05	40.591,53	27.864,25			23-09-05	40.591,53
Septiembre	01 AL 15-09-05	13.086,76	2.448,00	10.638,76	19-10-05	18-10-05	17.040,32	10.638,76			18-10-05	17.040,32
	16 AL 30-09-05	33.703,57	6.789,56	26.914,01	27-10-05	26-10-05	36.830,05	26.914,01			26-10-05	36.830,05
Octubre	01 AL 15-10-05	12.815,47	2.448,00	10.367,47	17-11-05	16-11-05	15.536,34	10.367,47			16-11-05	15.536,34
	16 AL 31-10-05	30.397,16	6.795,98	23.601,18	25-11-05	24-11-05	33.753,96	23.601,18			24-11-05	33.753,96
Noviembre	01 AL 15-11-05	12.840,53	2.448,00	10.392,53	19-12-05	15-12-05	16.477,88	10.392,53			15-12-05	16.477,88
	16 AL 30-11-05	33.182,29	6.927,62	26.254,67	27-12-05	26-12-05	37.505,55	26.254,67			26-12-05	37.505,55
Diciembre	01 AL 15-12-05	13.091,90	2.448,00	10.643,90	17-01-06	16-01-06	17.857,95	10.643,90			16-01-06	17.857,95
	16 AL 31-12-05	37.644,25	6.826,87	30.817,38	26-01-06	25-01-06	40.315,87	30.817,38			25-01-06	40.315,87
Sub Total p/ año 2005		567.220,76	124.708,71	442.512,05			636.254,19	442.512,05		0,00		636.254,19
Menos Copart Prov. 2005										0,00		-177.029,60
Menos Dic/05		-50.736,15	-9.274,87	-41.461,28			-58.173,82	-41.461,28				-58.173,82
Comprobación		Percibido	516.484,61	115.433,84	401.050,77		578.080,37	401.050,77		0,00		401.050,77

Nota: El importe que se acredita en el Extracto Bancario, está conformado por los importes transferidos de la Coparticipación Nacional y Provincial.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06						ANEXO N° X						
Coparticipación Provincial Ejercicio 2005												
Contaduría General de la Provincia						Municipalidad de La Poma						
Informe de Contaduría						Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Mes	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe Total Acreditado	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Diciembre/04	01 AL 15-12-04	4.791,36	300,00	4.491,36	18-01-05	17-01-05	11.218,88	4.491,36			17-01-05	11.218,88
	16 AL 31-12-04	8.017,20	0,00	8.017,20	26-01-05	25-01-05	25.174,84	8.017,20			25-01-05	25.174,84
Enero	01 AL 15-01-05	5.419,14	300,00	5.119,14	18-02-05	17-02-05	13.997,79	5.119,14			18-02-05	13.997,79
	16 AL 31-01-05	11.005,60	0,00	11.005,60	28-02-05	25-02-05	29.837,75	11.005,60			25-02-05	29.837,75
Febrero	01 AL 15-02-05	4.629,49	300,00	4.329,49	18-03-05	17-03-05	11.809,26	4.329,49			17-03-05	11.809,26
	16 AL 28-02-05	7.689,36	0,00	7.689,36	28-03-05	23-03-05	26.992,31	7.689,36			23-03-05	26.992,31
Marzo	01 AL 15-03-05	5.384,76	300,00	5.084,76	18-04-05	15-04-05	11.893,85	5.084,76			15-04-05	11.893,85
	16 AL 31-03-05	8.612,79	0,00	8.612,79	26-04-05	25-04-05	29.853,53	8.612,79			25-04-05	29.853,53
Abril	01 AL 15-04-05	5.692,64	300,00	5.392,64	17-05-05	16-05-05	16.344,12	5.392,64			16-05-05	16.344,12
	16 AL 30-04-05	8.075,31	0,00	8.075,31	26-05-05	24-05-05	30.347,13	8.075,31			24-05-05	30.347,13
Mayo	01 AL 15-05-05	4.232,94	300,00	3.932,94	16-06-05	15-06-05	20.758,35	3.932,94			15-06-05	20.758,35
	16 AL 31-05-05	10.538,11	0,00	10.538,11	27-06-05	24-06-05	38.503,47	10.538,11			24-06-05	38.503,47
Junio	01 AL 15-06-05	6.904,35	300,00	6.604,35	18-07-05	15-07-05	17.865,46	6.604,35			15-07-05	17.865,46
	16 AL 30-06-05	8.258,78	0,00	8.258,78	26-07-05	26-07-05	40.007,97	8.258,78			25-07-05	40.007,97
Julio	01 AL 15-07-05	7.391,20	300,00	7.091,20	18-08-05	18-08-05	17.495,43	7.091,20			17-08-05	17.495,43
	16 AL 31-07-05	7.797,29	0,00	7.797,29	26-08-05	25-08-05	27.253,43	7.797,29			26-08-05	27.253,43
Agosto	01 AL 15-08-05	3.586,52	300,00	3.286,52	19-09-05	16-09-05	10.991,17	3.286,52			16-09-05	10.991,17
	16 AL 31-08-05	12.727,28	0,00	12.727,28	26-09-05	23-09-05	40.591,53	12.727,28			23-09-05	40.591,53
Septiembre	01 AL 15-09-05	6.701,56	300,00	6.401,56	19-10-05	18-10-05	17.040,32	6.401,56			18-10-05	17.040,32
	16 AL 30-09-05	9.916,04	0,00	9.916,04	27-10-05	26-10-05	36.830,05	9.916,04			26-10-05	36.830,05
Octubre	01 AL 15-10-05	5.468,87	300,00	5.168,87	17-11-05	16-11-05	15.536,34	5.168,87			16-11-05	15.536,34
	16 AL 31-10-05	10.152,78	0,00	10.152,78	25-11-05	24-11-05	33.753,96	10.152,78			24-11-05	33.753,96
Noviembre	01 AL 15-11-05	6.385,35	300,00	6.085,35	19-12-05	15-12-05	16.477,88	6.085,35			15-12-05	16.477,88
	16 AL 30-11-05	11.250,88	0,00	11.250,88	27-12-05	26-12-05	37.505,55	11.250,88			26-12-05	37.505,55
Diciembre	01 AL 15-12-05	7.514,05	300,00	7.214,05	17-01-06	16-01-06	17.857,95	7.214,05			16-01-06	17.857,95
	16 AL 31-12-05	9.498,49	0,00	9.498,49	26-01-06	25-01-06	40.315,87	9.498,49			25-01-06	40.315,87
Sub Total p/ año 2005		197.642,14	3.900,00	193.742,14			636.254,19	193.742,14		0,00		636.254,19
Menos Cop. Nac. Dic/05												-401.050,77
Menos Dic/05		-17.012,54	-300,00	-16.712,54			-58.173,82	-16.712,54		0,00		-58.173,82
Comprobación	Percibido	180.629,60	3.600,00	177.029,60			578.080,37	177.029,60		0,00		177.029,60

Nota: el importe que se acredita en el Extracto Bancario, está conformado por los importes transferidos de la Coparticipación Nacional y Provincial.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia					ANEXO N° XI					
Área de Control N° II										
Código del Proyecto: 06-31-06										
Fondo Ámbito Provincial Ejercicio 2005										
Contaduría General de la Provincia					Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Enero										
Febrero	20.000,00	0,00	20.000,00	15-02-05	16-02-05	20.000,00			16-02-05	20.000,00
Marzo										
Abril										
Mayo	10.000,00	0,00	10.000,00	06-05-05	09-05-05	10.000,00			09-05-05	10.000,00
Mayo	2.500,00	0,00	2.500,00	23-05-05	24-05-05	2.500,00			24-05-05	2.500,00
Junio	1.500,00	0,00	1.500,00	09-06-05	10-06-05	1.500,00			10-06-05	1.500,00
Julio										
Agosto	1.500,00	0,00	1.500,00	01-08-05	01-08-05	1.500,00			01-08-05	1.500,00
Septiembre	4.000,00	0,00	4.000,00	27-09-05	27-09-05	4.000,00			27-09-05	4.000,00
Octubre	4.000,00	0,00	4.000,00	14-10-05	14-10-05	4.000,00			14-10-05	4.000,00
Noviembre										
Diciembre										
Total	43.500,00		43.500,00			43.500,00		0,00		43.500,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control Nº II Código del Proyecto: 06-31-06		ANEXO Nº XII							
		Regalías Mineras Ejercicio 2005							
		Contaduría General de la Provincia		Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría		Extracto Banco Macro Cta. Cte. Nº 3 100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. Nº 3-100-0004000139-5 - Banco Macro			
Mes	Devengado	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe		
Enero									
Febrero	422,80	16-02-05	422,80			16-02-05	422,80		
Marzo	202,00	11-03-05	202,00			15-03-05	202,00		
Abril									
Mayo	204,50	20-05-05	204,50			20-05-05	204,50		
Junio									
Julio									
Agosto	289,00	30-08-05	289,00			30-08-05	289,00		
Septiembre									
Octubre									
Noviembre	822,00	04-11-05	369,00			04-11-05	369,00		
		21-11-05	453,00			21-11-05	453,00		
Diciembre	210,00	15-12-05	210,00			15-12-05	210,00		
Totales	2.150,30		2.150,30		0,00		2.150,30		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia			ANEXO N° XIII				
Área de Control N° II							
Código del Proyecto: 06-31-06							
Canon Minero Ejercicio 2005							
Contaduría General de la Provincia		Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría		Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139 5 - Banco Macro	
Mes	Devengado	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Enero	172,00	21-01-05	172,00			21-01-05	172,00
Febrero							
Marzo	154,00	04-03-05	154,00			04-03-05	154,00
Abril	352,70	18-04-05	352,70			18-04-05	352,70
Mayo	90,60	12-05-05	90,60			12-05-05	90,60
Junio	45,00	23-06-05	45,00			24-06-05	45,00
Julio	720,00	11-07-05	720,00			11-07-05	720,00
Agosto	2.020,00	10-08-05	2.020,00			10-08-05	2.020,00
Septiembre	93,00	26-09-05	93,00			26-09-05	93,00
Octubre	256,00	19-10-05	100,00			19-10-05	100,00
		11-11-05	156,00			11-11-05	156,00
Noviembre	429,00	15-12-05	429,00			15-12-05	429,00
Diciembre	868,00	28-12-05	240,00			28-12-05	240,00
		16-01-06	628,00			16-01-06	628,00
Totales			5.200,30		0,00		5.200,30
Menos parcial de Dic/05			628,00				628,00
TOTALES			4.572,30		0,00		4.572,30



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto:06-31-06					ANEXO N° XIV					
Regalías Municipios no Productores Ejercicio 2005										
Contaduría General de la Provincia					Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Cuota	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
1ª Cuota	13.524,77	0,00	13.524,77	14-06-05	13-06-05	13.524,77			13-06-05	13.524,77
2ª Cuota	13.524,77	0,00	13.524,77	19-12-05	15-12-05	13.524,77			16-12-05	13.524,77
Totales	27.049,54		27.049,54			27.049,54		0,00		27.049,54

Auditoría General de la Provincia					ANEXO N° XV					
Área de Control N° II										
Código del Proyecto: 06-31-06										
IPV Plan Nuevo Hogar Ejercicio 2005										
Información del I.P.V.					Municipalidad de La Poma					
					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5	
N° de Obra/Res.	N° de O.P.	Fecha de Pago	Importe Pagado	N° de Cheque	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
0809/088-03	501	07-03-05	15.470,91	18176456	07-03-05	15.470,91			18-01-05	8.125,24
0809/088-03	2036	15-06-05	13.284,13	18181802	13-06-05	13.284,13			07-03-05	15.470,91
0809/088-03	4024	28-10-05	3.012,42	Transf.	28-10-05	3.012,43			13-06-05	13.284,13
0809/088-03	4441	24-11-05	39.161,44	32210698	14-11-05	39.161,44			11-10-05	13.563,16
0809/088-03	4914	22-12-05	18.074,51	Transf.	22-12-05	18.074,51			28-10-05	3.012,42
1016/163-05	3685	05-10-05	13.563,16	31461236	11-10-05	13.563,16			24-11-05	39.161,44
1016/163-05	4410	30-11-05	46.486,39	Transf.	30-11-05	46.486,39			30-11-05	46.486,39
1016/163-05	5053	26-12-05	42.382,17	Transf.	27-12-05	42.382,17			22-12-05	18.074,51
									27-12-05	42.382,17
Totales			191.435,13			191.435,14				199.560,37

(1) En el libro Banco se imputó como Fondo Inversiones Provinciales

(2) En el libro Banco se imputó como Ámbito Provincial

Auditoría General de la Provincia			ANEXO N° XVI					
Área de Control N° II								
Código del Proyecto: 06-31-06								
Obras Públicas Ejercicio 2005								
Información de Tesorería General de la Provincia			Municipalidad de La Poma					
			Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor General		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5	
Fecha	O.P	Importe Transferido	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
03-03-05	3030502	4.012,34	03-03-05	4.012,34			03-03-05	4.012,34
03-03-05	3030564	6.530,93	03-03-05	6.530,93			03-03-05	6.530,93
09-03-05	9030630	38.635,81	09-03-05	38.635,81			09-03-05	38.635,81
03-08-05	50803019	6.260,33	03-08-05	6.260,33			03-08-05	6.260,33
16-08-05	50816045	28.735,04	16-08-05	28.735,04			16-08-05	28.735,04
02-09-05	50902028	5.698,74	02-09-05	5.698,74			02-09-05	5.698,74
23-11-05	51123049	6.966,75	23-11-05	6.966,75			23-11-05	6.966,75
Totales		96.839,94		96.839,94		0,00		96.839,94

- (1) En el libro Banco se imputó como Ambito Provincial
 (1) En el libro Banco se imputó como Ambito Provincial
 (2) En el libro banco se imputó como Fondo Prov. de Inversiones
 (3) En el libro banco se imputó a Convenio Edesa



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia		ANEXO N° XVIII						
Área de Control N° II								
Código del Proyecto:06-31-06								
Recursos La Poma - Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2005								
N° Cuenta	Descripción	Control de las Sumas A.G.P.			Importes de la Ejecución Presupuestaria			Desvío
Concepto	Tasas Municipales	Actual	Anterior	Total	Actual	Anterior	Total	Determinado
101	Actividades Varias	105,00	1.350,00	1.455,00	105,00	1.350,00	1.455,00	-
102	Agua Potable - Corriente	98,00	2.159,00	2.257,00	98,00	2.159,00	2.257,00	-
103	Alumbrado, barrido y limpieza	93,00	280,00	373,00	93,00	280,00	373,00	-
104	Aradas	352,00	5.881,81	6.233,81	352,00	5.881,81	6.233,81	-
106	Cortada de Alfalfa	-	462,60	462,60	-	462,60	462,60	-
109	Derecho de Piso y Ambulantes	301,75	310,00	611,75	301,75	310,00	611,75	-
115	Expedición de Carnet	212,00	364,00	576,00	212,00	364,00	576,00	-
116	Festividades	-	2.376,00	2.376,00	-	2.376,00	2.376,00	-
117	Guía y transf. De ganado	33,00	335,10	368,10	33,00	335,10	368,10	-
118	Impuesto automotor	280,60	1.565,84	1.846,44	280,60	1.565,84	1.846,44	-
119	Impuesto inmobiliario	811,00	2.868,80	3.679,80	811,00	2.868,80	3.679,80	-
124	Servicios Administrativos	-	3,00	3,00	-	3,00	3,00	-
	Total Tasas Municipales	2.286,35	17.956,15	20.242,50	2.286,35	18.960,00	21.246,35	- 1.003,85
Concepto	Otros Ingresos Municipales							
131	Alquiler de Vivienda Docente	70,00	1.015,00	1.085,00	70,00	1.015,00	1.085,00	-
133	Cabina Telefónica (Radioteléfono)	3.508,48	25.291,35	28.799,83	3.508,48	25.291,35	28.799,83	-
135	Comisión Cobranza D.G.R.	51,29	653,93	705,22	51,29	653,93	705,22	-
136	Comisión organismos oficiales	-	56,41	56,41	-	56,41	56,41	-
138	Explotación y alq. De equipos	-	40,00	40,00	-	40,00	40,00	-
139	Ingresos Varios	2.770,00	6.873,57	9.643,57	2.770,00	6.873,57	9.643,57	-
141	Otros Servicios	558,00	618,00	1.176,00	558,00	618,00	1.176,00	-
143	Reventa de bienes de consumo	885,20	2.500,30	3.385,50	885,20	2.500,30	3.385,50	-
144	Venta de lotes fiscales	50,00	250,00	300,00	50,00	250,00	300,00	-
145	Servicio de hostería	220,00	816,00	1.036,00	220,00	816,00	1.036,00	-
147	Venta de Combustible	15,00	457,50	472,50	15,00	457,50	472,50	-
	Total Otros Ingresos Municipales	8.127,97	38.572,06	46.700,03	8.127,97	42.038,43	50.166,40	- 3.466,37
Concepto	De Otras Jurisdicciones							
154	Convenio Edesa S.A.	2.350,00	38.209,23	40.559,23	2.350,00	38.209,23	40.559,23	-
157	Coparticipación Nacional	53.983,43	485.593,47	539.576,90	53.983,43	485.593,47	539.576,90	-
162	Programa Nuevo Hogar	60.456,68	122.528,41	182.985,09	60.456,68	122.528,41	182.985,09	-
163	Regalías Mineras	210,00	1.792,00	2.002,00	210,00	1.792,00	2.002,00	-
164	Regalías Hidrocarburiíferas	13.524,77	13.524,77	27.049,54	13.524,77	13.524,77	27.049,54	-
165	Canon Minero	669,00	1.843,60	2.512,60	669,00	1.843,60	2.512,60	-
169	Ambito Provincial	1.500,00	74.475,69	75.975,69	1.500,00	74.475,69	75.975,69	-
170	Fdo.Inversiones Provinciales	-	132.102,97	132.102,97	-	132.102,97	132.102,97	-
	Total De Otras Jurisdicciones	132.693,88	870.070,14	1.002.764,02	132.693,88	914.589,40	1.047.283,28	- 44.519,26
Concepto	Otras Cuentas de Ingreso							
306	Familiar a cargo	47,35	284,10	331,45	47,35	284,10	331,45	-
313	Retención Personal ANSeS	1.871,27	14.585,64	16.456,91	1.871,27	14.585,64	16.456,91	-
314	Retención Personal IPS	1.470,35	11.507,27	12.977,62	1.470,35	11.507,27	12.977,62	-
316	Retención Seguro Colectivo	595,53	6.271,43	6.866,96	595,53	6.271,43	6.866,96	-
317	Retención Seguro Obligatorio	166,40	1.389,60	1.556,00	166,40	1.389,60	1.556,00	-
318	Retención Seguro Sepelio	517,92	5.617,98	6.135,90	517,92	5.617,98	6.135,90	-
323	Seguro Indemnización	176,42	1.921,74	2.098,16	176,42	1.921,74	2.098,16	-
324	Seguro Individual	114,20	950,54	1.064,74	114,20	950,54	1.064,74	-
384	Bco. Pcial. De Salta Cta. 40-139/5	158.143,39	890.960,66	1.049.104,05	158.143,39	890.960,66	1.049.104,05	-
390	Cta. 8006782-3	60,50	667,57	728,07	60,50	667,57	728,07	-
	Total Otras Cuentas de Ingreso	163.163,33	934.156,53	1.097.319,86	163.163,33	1.006.548,86	1.169.712,19	- 72.392,33
	Total de Recursos Corrientes	143.108,20	926.598,35	1.069.706,55	143.108,20	975.587,83	1.118.696,03	- 48.989,48
	Total de Recursos	306.271,53	1.860.754,88	2.167.026,41	306.271,53	1.982.136,69	2.288.408,22	- 121.381,81

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06						ANEXO N° XIX						
Coparticipación Nacional Ejercicio 2006 1er semestre												
Contaduría General de la Provincia						Municipalidad de La Poma						
Informe de Contaduría						Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Mes	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe Total Acreditado	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Dic/ 05	01 AL 15-12-05	13.091,90	2.448,00	10.643,90	17-01-06	16-01-06	17.857,95	10.643,90	17-01-06	13.091,90	16-01-06	17.857,95
	16 AL 31-12-05	37.644,25	6.826,87	30.817,38	26-01-06	25-01-06	40.315,87	30.817,38	26-01-06	37.644,25	25-01-06	40.315,87
Enero	01 AL 15-01-06	12.848,79	2.448,00	10.400,79	17-02-06	16-02-06	15.455,22	10.400,79	17-02-06	12.848,79	16-02-06	15.455,22
	16 AL 31-01-06	37.219,86	12.954,64	24.265,22	27-02-06	24-02-06	39.623,13	24.265,22	27-02-06	37.219,86	24-02-06	39.623,13
Febrero	01 AL 15-02-06	14.494,35	2.448,00	12.046,35	17-03-06	16-03-06	18.760,92	12.046,35	17-03-06	14.494,35	16-03-06	18.760,92
	16 AL 28-02-06	32.427,49	6.915,85	25.511,64	27-03-06	23-03-06	33.959,96	25.511,64	27-03-06	32.427,49	23-03-06	33.959,96
Marzo	01 AL 15-03-06	12.901,33	2.448,00	10.453,33	20-04-06	19-04-06	17.758,04	10.453,33	20-04-06	12.901,33	19-04-06	17.758,04
	16 AL 31-03-06	34.096,32	6.963,88	27.132,44	27-04-06	26-04-06	35.278,40	27.132,44	27-04-06	34.096,32	26-04-06	35.278,40
Abril	01 AL 15-04-06	11.024,10	2.448,00	8.576,10	18-05-06	17-05-06	11.283,85	8.576,10	18-05-06	11.024,10	17-05-06	11.283,85
	16 AL 30-04-06	31.512,92	6.975,25	24.537,67	26-05-06	24-05-06	37.933,52	24.537,67	26-05-06	31.512,92	24-05-06	37.933,52
Mayo	01 AL 15-05-06	24.862,94	2.448,00	22.414,94	16-06-06	15-06-06	27.842,92	22.414,94	16-06-06	24.862,94	15-06-06	27.842,92
	16 AL 31-05-06	38.594,48	7.112,53	31.481,95	27-06-06	26-06-06	43.959,02	31.481,95	27-06-06	38.594,48	26-06-06	43.959,02
Sub Total 1 er sem. 2006		300.718,73	62.437,02	238.281,71			340.028,80	238.281,71		300.718,73		340.028,80
Menos Copart.Prov 2006												-101.747,09
Comprobación	Percibido	300.718,73	62.437,02	238.281,71			340.028,80	238.281,71		300.718,73		238.281,71

Nota: el importe que se acredita en Extracto Bancario, está conformado por los importes transferidos de la Coparticipación Nacional y Provincial.

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto:06-31-06						ANEXO N° XX						
Coparticipación Provincial Ejercicio 2006 1er semestre												
Contaduría General de la Provincia						Municipalidad de La Poma						
Informe de Contaduría						Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5			Libro Mayor General		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Mes	Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe Total Acreditado	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Diciembre/05	01 AL 15-01-06	7.514,05	300,00	7.214,05	17-01-06	16-01-06	17.857,95	7.214,05	17-01-06	7.514,05	16-01-06	17.857,95
	16 AL 31-01-06	9.498,49	0,00	9.498,49	26-01-06	25-01-06	40.315,87	9.498,49	26-01-06	9.498,49	25-01-06	40.315,87
Enero	01 AL 15-01-06	5.354,43	300,00	5.054,43	17-02-06	16-02-06	15.455,22	5.054,43	17-02-06	5.354,43	16-02-06	15.455,22
	16 AL 31-01-06	15.357,91	0,00	15.357,91	27-02-06	24-02-06	39.623,13	15.357,91	27-02-06	15.357,91	24-02-06	39.623,13
Febrero	01 AL 15-02-06	7.014,57	300,00	6.714,57	17-03-06	16-03-06	18.760,92	6.714,57	17-03-06	7.014,57	16-03-06	18.760,92
	16 AL 28-02-06	8.448,32	0,00	8.448,32	27-03-06	23-03-06	33.959,96	8.448,32	27-03-06	8.448,32	23-03-06	33.959,96
Marzo	01 AL 15-03-06	7.604,71	300,00	7.304,71	20-04-06	19-04-06	17.758,04	7.304,71	20-04-06	7.604,71	19-04-06	17.758,04
	16 AL 31-03-06	8.145,96	0,00	8.145,96	27-04-06	26-04-06	35.278,40	8.145,96	27-04-06	8.145,96	26-04-06	35.278,40
Abril	01 AL 15-04-06	3.007,75	300,00	2.707,75	18-05-06	17-05-06	11.283,85	2.707,75	18-05-06	3.007,75	17-05-06	11.283,85
	16 AL 30-04-06	13.395,85	0,00	13.395,85	26-05-06	24-05-06	37.933,52	13.395,85	26-05-06	13.395,85	24-05-06	37.933,52
Mayo	01 AL 15-05-06	5.727,98	300,00	5.427,98	16-06-06	15-06-06	27.842,92	5.427,98	16-06-06	5.727,98	15-06-06	27.842,92
	16 AL 31-05-06	12.477,07	0,00	12.477,07	27-06-06	26-06-06	43.959,02	12.477,07	27-06-06	12.477,07	26-06-06	43.959,02
Sub Total 1 er sem. 2006		103.547,09	1.800,00	101.747,09			340.028,80	101.747,09		103.547,09		340.028,80
Menos Copart Nac./2006												-238.281,71
Comprobacion	Percibido	103.547,09	1.800,00	101.747,09			340.028,80	101.747,09		103.547,09		101.747,09

Nota: el importe que se acredita en Extracto Bancario, está conformado por los importes transferidos de la Coparticipación Nacional y Provincial.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06					ANEXO N° XXI					
Fondos Ámbito Provincial Ejercicio 2006 1er semestre										
Contaduría General de la Provincia					Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo	6.000,00	0,00	6.000,00	22-05-06	23-05-06	6.000,00	23-05-06	6.000,00	23-05-06	6.000,00
Junio										
Totales	6.000,00		6.000,00			6.000,00		6.000,00		6.000,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06				ANEXO N° XXII			
Regalías Mineras Ejercicio 2006 1er semestre							
Contaduría General de la Provincia		Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría		Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100- 0004000139-5 - Banco Macro	
Mes	Devengado	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Enero	0,00		0,00		0,00		0,00
Febrero	0,00		0,00		0,00		0,00
Marzo	376,00	05-03-06	376,00	07-03-06	376,00	06-03-06	376,00
Abril	950,00	19-04-06	950,00	19-04-06	950,00	19-04-06	950,00
Mayo	345,00	26-05-06	345,00	26-05-06	345,00	26-05-06	345,00
Totales			1.671,00		1.671,00		1.671,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06		ANEXO N° XXIII							
		Canon Minero Ejercicio 2006 1er semestre							
		Contaduría General de la Provincia		Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría		Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro			
Mes	Devengado	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe		
Diciembre/05	868,00	16-01-06	628,00	16-01-06	628,00	16-01-06	628,00		
Enero	1.600,20	21-02-06	1.600,20	22-02-06	1.600,20	21-02-06	1.600,20		
Febrero	934,00	31-03-06	934,00	31-03-06	934,00	31-03-06	934,00		
Marzo	211,80	19-04-06	211,80	19-04-06	211,80	19-04-06	211,80		
				27-04-06	211,80				
				31-12-06	-211,80				
Abril	4.800,00	10-05-06	4.800,00	10-05-06	4.800,00	10-05-06	4.800,00		
Mayo	358,00	14-06-06	358,00	14-06-06	358,00	14-06-06	358,00		
Sub. Total 1 er sem. 2006	8.772,00		8.532,00		8.532,00		8.532,00		
Menos Parcial Dic/05	-240,00						0,00		
TOTALES	8.532,00		8.532,00		8.532,00		8.532,00		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06					ANEXO N° XXIV					
Regalías No Productores Ejercicio 2006 1er semestre										
Contaduría General de la Provincia					Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Periodo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
1ª Cuota	17.582,20	0,00	17.582,20	23-06-06	22-06-06	17.582,20	23-06-06	17.582,20	22-06-06	17.582,20
Totales	17.582,20		17.582,20			17.582,20		17.582,20		17.582,20



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: 06-31-06					ANEXO N° XXV					
Aportes del Tesoro Nacional Ejercicio 2006 1er semestre										
Contaduría General de la Provincia					Municipalidad de La Poma					
Informe de Contaduría					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5 - Banco Macro	
Mes	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
Mayo	70.000,00	0,00	70.000,00	26-05-06	24-05-06	70.000,00	26-05-06	70.000,00	24-05-06	70.000,00
Totales	70.000,00		70.000,00			70.000,00		70.000,00		70.000,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia					ANEXO N° XXVI					
Área de Control N° II										
Código del Proyecto: 06-31-06										
IPV Plan Nuevo Hogar - Ejercicio 2006 1er semestre										
Información del I.P.V.					Municipalidad de La Poma					
					Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5	
N° de Obra/Res.	N° de O.P.	Fecha de Pago	Importe Pagado	N° de Cheque	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
1016/163-05	483	28-02-06	8.370,84	Transf.	28-02-06	8.370,84	28/02/2006	8.370,84	28-02-06	8.370,84
1016/163-05	484	09-03-06	35.184,68	Transf.	09-03-06	35.184,68	09/03/2006	35.184,68	09-03-06	35.184,68
Totales			43.555,52			43.555,52		43.555,52		43.555,52

Auditoría General de la Provincia			ANEXO N° XXVII					
Área de Control N° II								
Código del Proyecto: 06-31-06								
Obras Públicas - Ejercicio 2006 1er semestre								
Información de Tesorería General de la Provincia			Municipalidad de La Poma					
			Extracto Banco Macro Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5		Libro Mayor General		Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004000139-5	
Fecha	O.P	Importe Transferido	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe
03-01-06	60103016	6.664,06	03-01-06	6.664,06			03-01-06	6.664,06
04-04-06	60404022	26.979,44	04-04-06	26.979,44			04-04-06	26.979,44
04-05-06	60504013	51.954,27	04-05-06	51.954,27			04-05-06	51.954,27
Totales		78.933,71		78.933,71		0,00		78.933,71

(1) en el libro banco, se imputó como depósito IPDUV

(1) en el libro banco, se imputó como depósito IPDUV

(2) en el libro Banco se registró como Plan Nuevo Hogar

ANEXO N° XXVIII		
Auditoría General de la Provincia		
Área de Control N° II		
Código del Proyecto: 06-31-06		
Cronología del Juicio: Indemnización de daños y Perjuicios Tapia vs. Municipalidad de La Poma según Expediente n° 88.638/96 y 150.664/06		

Fecha	Conceptos	Importe
3-feb-03	Sentencia 1ª Inst.	80.000,00
29-dic-06	Pagos Realizados por la Municipalidad previos al Convenio	
6-jul-07	A cuenta de capital	-8.501,69
	A Cuenta de Intereses	-9.409,71
	Para cancelación de gastos	-230,00
23-oct-07	A Cuenta de Intereses	-6.589,53
20-dic-07	A Cuenta de Intereses	-3.295,05
13-mar-08	A Cuenta de Intereses	-4.411,79
	Total pagos previos al Convenio (1)	-32.437,77
21-abr-08	Aprobación Planilla al 26/11/07	223.938,42
26-mar-08	Deuda reconocida por Municipalidad	228.424,68
	Ofrecimiento de pago	
	Interés Directo por Convenio en 25 cuotas con el 1% de interés de \$ 10.000	57.106,17
	Total Deuda por Convenio (2)	285.530,85
	Se entrega una casa del IPV	-45.000,00
	Total deuda	240.530,85
	Pagos Realizados por la Municipalidad	
23-may-08	a Cta. de 1ª cuota	-1.553,31
3-sep-08	a Cta. de 1ª cuota	-7.511,77
29-oct-08	Cancela 1ª cuota a cuenta	-4.352,55
	Pagos realizados por la Municipalidad por el convenio	-13.417,63
28-abr-09	Saldo pendiente de pago en IPV	
	Cuotas impagas 296	
	Vencidas 23 cuotas; pagadas 4	29.147,12
5-jun-08	Deuda Caja de Abogados (3)	6.355,54
5-ago-08	realiza Convenio de Pago (anticipo \$1.000 y 6 Cuotas)	-1.000,00
	No se cancelaron las 6 cuotas - Saldo al 5/8/8	5.355,54

Resumen de los Costos del Juicio con Sra. Tapia y Honorarios con Abogados		
3-feb-03	Monto de Sentencia Capital SIN Accesorios	80.000,00
(A) Determinacion del Costo del Juicio		
	Total pagos previo al Convenio (1)	-32.437,77
26-mar-08	Deuda reconocida en Convenio (2)	285.530,85
	Deuda Caja de Abogados (3)	6.355,54
	Costo por Juicio con Sra. Tapia (1) + (2) + (3)	324.324,16
(B) Determinacion del Costo por Honorarios del Juicio		
	Pagos previos Convenio Honorarios Dr. Cabral	-55.508,57
26-mar-08	Convenio de Reconocimiento de Honorarios	94.139,24
	Honorarios Dr. Recchiuto	12.858,00
	Costo por Honorarios de Abogados	162.505,81
(C) Determinacion del Costo Total del Juicio		
	Costo Demanda por Juicio (A)	324.324,16
	Costo por Honorarios (B)	162.505,81
	Costo Total verificado por Juicio (C) = A + B	486.829,97
(D) Determinacion del Deuda Total del Juicio		
	Pagos a Cta. por el Convenio	-13.417,63



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO N° XXVIII

Auditoría General de la Provincia

Área de Control N° II

Código del Proyecto: 06-31-06

Cronología del Juicio: Indemnización de daños y Perjuicios Tapia vs. Municipalidad de La Poma según Expediente n° 88.638/96 y 150.664/06

Fecha	Conceptos	Importe
-------	-----------	---------

Pagos a Cta. IPV casa -393,88

Saldo adeudado por Convenio Juicio	310.512,65
---	-------------------

Saldo adeudado por Honorarios Dr. Recchiuto	12.858,00
--	------------------

Saldo adeudado por Convenio de Honorarios Dr. Cabral	76.298,79
---	------------------

Deuda de la Municipalidad de la Poma por Juicio	399.669,44
--	-------------------

Nota: los datos se obtuvieron de los Expedientes aportados a esta Auditoria por el Dr. Cabrini, en el mes de mayo de 2009.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO N° XXIX

Auditoría General de la Provincia

Área de Control N° II

Código del Proyecto: 06-31-06

Cronología del Juicio: Honorarios Cabral vs. Municipalidad de la Poma según Expediente n° 88.638/96, 150.664/06 y 154.468/06

Honorarios del Dr. Cabral

Planilla Presentada por el Abogado

Planilla Aprobada por Juzgado

Fecha	Concepto	Conceptos			Total planilla	Conceptos			Total planilla
		Capital	Interés	Otros		capital	Interés	Otros	
16-dic-05	Honorarios en 1ª Instancia	38.404,00				38.404,00			
	Interés desde 21/12/05 al 15/05/07 al 1% mensual		6.528,68				6.528,68		
17-may-06	Honorarios en 2ª Instancia	16.365,00				16.365,00			
	Interés desde 16/08/06 al 15/05/07 al 1% mensual		1.472,85				1.472,85		
	Gastos de juicio			124,00				124,00	
29-dic-06	pago a Cta. de capital	-4.042,85				-4.042,85			
15-may-07	Presenta Planilla el 15/05/07 por honorarios	50.726,15	8.001,53	124,00	58.851,68				
	Se descuenta los interés del pago a Cta. del capital \$ 4042,85						-181,04		
15-may-07	Planilla del Juzgado observa y descuenta los interés por 181,04					50.726,15	7.820,49	124,00	58.670,64
31-jul-07	Se modifica la imputación de la O.P anterior	-1.250,00	-7.944,00			-1.250,00	-7.944,00	0,00	
	Saldo	49.476,15	57,53	124,00	49.657,68	49.476,15	-123,51	124,00	49.476,64
31-jul-07	Orden de pago para cancelación de capital solo	-4.170,85				-4.170,85			
	Saldo	45.305,30	57,53	124,00	45.486,83	45.305,30	-123,51	124,00	45.305,79
	Toma como Saldo Honorarios al 14/06/07	49.351,21				49.351,21			
	Interés desde 15/05/07 al 14/06/07 al 1% mensual		586,70				586,70		
	Interés desde 15/06/07 al 31/08/07 al 1% mensual		749,06				749,06		
	Descuenta el pago de \$ 4.170,85	-4.170,85				-4.170,85			
	Interés desde 01/08/07 al 15/09/07 al 1% mensual		697,74				697,74		
15-sep-07	Presenta Planilla al 15/09/07 por honorarios	45.180,36	2.033,50	0,00	47.213,86				
	Se descuenta los interés cobrados del 01/08 al 30/08 por duplicados						-465,16		
21-nov-07	El Juzgado Aprueba la planilla modificada por ambos Abogados					45.180,36	1.568,34	0,00	46.748,70
21-nov-07	Orden de Pago a Cta. de cancelación	-6.573,11	-1.335,76			-6.573,11	-1.335,76 (*)		
	Saldo	38.607,25	232,58	0,00	38.839,83	38.607,25	232,58	0,00	38.839,83
28-nov-07	Se solicita ampliación del monto por nueva regulación de honorarios	12.985,00				12.985,00			
	Saldo	51.592,25	232,58	0,00	51.824,83	51.592,25	232,58	0,00	51.824,83
20-dic-07	Orden de Pago a Cta. de cancelación	-3.018,00				-3.018,00			
28-feb-08	Orden de Pago a Cta. de cancelación	-5.162,70				-5.162,70			
	Saldo	43.411,55	232,58	0,00	43.644,13	43.411,55	232,58	0,00	43.644,13

(*) por orden del Juez se libro OP para cancelar los intereses por la suma de \$ 1335,76

26-mar-08 Convenio realizado entre el Municipio y el Dr. Cabral por Honorarios

Capital al 26/11/07 más Interés

Interés directo del 1% mensual desde el 26/03/08 por 19 meses

Total

81.154,52

12.984,72

94.139,24

Nota: El convenio firmado con el Municipio establece que se abonara en 19 cuotas de \$ 5.000 las primeras 18 y el saldo en la cuota 19; el primer vencimiento con la coparticipación de abril de 2008.

Pagos aplicados a la cancelación de Cuotas		1ª Cuota	2ª Cuota	3ª Cuota	4ª Cuota
15-may-08	Orden de Pago a Cta. de 1ª cuota	-2.392,94			
10-jul-08	Orden de Pago a Cta. de 1ª y 2ª cuota	-2.607,06	-535,97		
28-ago-08	Orden de Pago a Cta. de 2ª y 3ª cuota		-4.464,03	-905,32	
17/012/08	Orden de Pago a Cta. de 3ª cuota			-3980,5	
9-feb-09	Orden de Pago a Cta. de 3ª y 4ª cuota			-114,22	-2840,45
Total pagado a marzo 2009		-17.840,45			
Saldo de Deuda al 9/02/09		76.298,79			

Composición del Capital del Convenio de Honorarios

Monto de capital establecido en el Convenio realizado por el Municipio	81.154,52
Saldo DEUDA amortizada al 26 de Marzo de 2008 según anexo I	46.645,69
Diferencia	34.508,83

Nota: El Convenio expresa que la suma considerada como capital se compone de : Honorarios regulados en la ejecución de sentencia; Honorarios estimados por las etapas restantes de la ejecución de sentencia y Honorarios convenidos por la actuación profesional en el expediente de ejecución de sentencia de honorarios.

Honorarios del Dr. Recchuito

Fecha	Concepto	Importe
16-dic-05	Honorarios en 1ª Instancia	12.468,00
17-may-06	Honorarios en 2ª Instancia	390,00
Deuda		12.858,00

SALTA, 4 de Diciembre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 142

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1474/06, Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de La Poma, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de La Poma – Ejercicios 2004, 2005, y primer semestre del 2006, que tuvo como objetivo: 1) Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos de Otras Jurisdicciones, cotejo con las registraciones contables y extractos bancarios; 2) Evaluación del sistema de Registro Contable; 3) Análisis de las ausencias del Intendente y falta de aviso al Concejo Deliberante; 4) Concesión de la Hostería Municipal; 5) Cobro de subsidio “Plan Jefes y Jefas de Hogar”. Exp. N° 404/03 Juzgado Federal N° 2; 6) Adquisición de vehículo con fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional; 7) Relevamiento del Parque Automotor; 8) Análisis de Ordenanzas sobre pago de asignaciones familiares y 9) Estado de los juicios en los que la Municipalidad de La Poma es parte;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 33/06 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.006, correspondiendo la presente al Proyecto 06-32-06 del mencionado Programa;

Que con fecha 18 de noviembre de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de La Poma - Ejercicios 2004, 2005 y primer semestre 2006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 03 de diciembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 142

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Municipalidad de La Poma – Ejercicios 2004, 2005 y primer semestre 2006, que tuvo como objetivo: 1) Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos de Otras Jurisdicciones, cotejo con las registraciones contables y extractos bancarios; 2) Evaluación del sistema de Registro Contable; 3) Análisis de las ausencias del Intendente y falta de aviso al Concejo Deliberante; 4) Concesión de la Hostería Municipal; 5) Cobro de subsidio “Plan Jefes y Jefas de Hogar”. Exp. N° 404/03 Juzgado Federal N° 2; 6) Adquisición de vehículo con fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional; 7) Relevamiento del Parque Automotor; 8) Análisis de Ordenanzas sobre pago de asignaciones familiares y 9) Estado de los juicios en los que la Municipalidad de La Poma es parte, obrante de fs. 255 a 356 del Expediente N° 242-1474/06.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Dr. Torino